

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL CELEBRADA EL DÍA
30 DE MAYO DE 2016.- Nº 08/16.**

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)

DIPUTADOS:

D. Eduardo Duque Pindado (PP)
D. Carlos García González (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)
D. Javier González Sánchez (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D^a Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. Jesús Martín García (PP)
D. Juan Pablo Martín Martín (PP)
D. Rafael Pérez Nieto (PP)
D. Honorio Rico Sánchez (PP)
D. Mariano Robles Morcillo (PP)
D. Roberto Aparicio Cuellar (PSOE)
D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
⁽¹⁾ D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor (PSOE)
D^a. Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)
D. Victor Morugij Sintschillo (PSOE)
D. Benito Zazo Núñez (PSOE)
D. Rubén Arroyo Nogal (TC)
D. Alberto Becerril Rodríguez (C's)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

⁽¹⁾ Se ausenta de la sesión al finalizar la votación de la moción núm. 4, no incorporándose de nuevo a la misma.

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con la asistencia del Sr. Interventor, D. Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN: ACTA DE 29 DE ABRIL DE 2016 (número 07/16).

Por parte de la presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, acta 07/16, de 29 de abril de 2016, distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión.

El portavoz del grupo TC, Sr. Arroyo, manifiesta su deseo de que se haga constar en el acta, con relación a lo tratado en el punto 2.2. sobre el proyecto de ejecución y expediente de expropiación de obras, respecto del cual indicó que debía retirarse del orden del día al no haber sido tratado el asunto en la comisión informativa correspondiente por incumplir lo ordenado en el artículo 82.2 del ROF. Por parte de la Presidencia se indicó que no era necesario pasar por Comisión los asuntos del Pleno, dándose la circunstancia de que esta afirmación ha sido corregida en el texto del acta donde se refleja que el punto fue introducido por el Presidente por razón de urgencia, con la única manifestación en contra del Portavoz del Grupo TC a que el asunto fuera conocido y tratado por el Pleno. El Sr. Arroyo señala que el Sr. Presidente no manifestó en su intervención la motivación de urgencia que justificara la incorporación del punto en el orden del día y que, en cualquier caso, la supuesta razón de urgencia no fue sometida a votación por el Pleno, a quien correspondía apreciarla.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Secretario para que verbalmente informe sobre lo advertido por el Portavoz del grupo TC.

El Sr. Secretario considera que el Sr. Arroyo tiene razón en los hechos afirmados en su intervención, si bien señala que la actuación seguida por el Pleno no es nueva, habiéndose producido con anterioridad en base a los usos que vienen informando el propio desarrollo de las sesiones y que suponen una relajación del formalismo que impone el

Reglamento Orgánico. En tal sentido pone el ejemplo que se aplica en el caso de las mociones urgentes que, en prácticamente todas las sesiones ordinarias, son presentadas al Pleno. Dichas mociones necesariamente, por exigencia del Reglamento Orgánico, deben incorporar una justificación de urgencia para que puedan ser debatidas y votadas en el Pleno como requisito formal; sin embargo, el trámite queda obviado desde el mismo momento en que no haciéndose una expresa denuncia del defecto de la urgencia se entra directamente a su debate y ulterior votación, reflejándose en el acta que por asentimiento se considera que concurren razones de urgencia que habilitan que se proceda a la presentación, debate y votación de la misma. El Sr. Secretario considera que este uso en particular, que no resulta extraño para los Sres. diputados que han repetido mandato, y que están más familiarizados con el desarrollo de las sesiones, caracterizado por un antiformalismo o relajación de ciertas exigencias formales impuestas por el Reglamento, debería haber sido explicado convenientemente en su momento, asumiendo la responsabilidad de este error y por el cual pide disculpas, manifestando que en lo sucesivo las cuestiones formales serán diligentemente atendidas en función también de lo que la Corporación decida al respecto, garantizando en todo caso el respeto a las cuestiones de legalidad que resulten indisponibles, de las que no se pueda prescindir.

El portavoz del grupo UPyD, Sr. Moral, indica que manifestó su postura contraria a la aprobación del acta de la sesión de 4 de abril, en lugar de abstención que figura en el acta.

Se rectifica tal error en el acta de sesión referida, como sigue: donde dice: "...haciéndose constar la abstención de los Sres. diputados Portavoces de UPyD y C's, y el pronunciamiento en contra a la aprobación del borrador del acta del Portavoz del grupo TC." Debe decir: "... haciéndose constar la abstención del diputado Portavoz de C's, y el pronunciamiento en contra a la aprobación del borrador del acta de los Portavoces de los grupos TC y UPyD."

Atendidas las observaciones realizadas al borrador del acta, se considera aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en los términos que resultan de la rectificación señalada.

1.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

1.1.- Informe periodo medio de pago correspondiente al mes de marzo de 2016 (dación cuenta) (Dictamen E y H 27.04.16).

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2016, en el expediente de referencia. Expresamente de los datos del periodo medio de pago de correspondientes al mes de febrero de 2016.

El Pleno toma conocimiento.

1.2.- Remisión de información en materia de retribuciones del personal 2015 (ISPA) (dación cuenta) (Dictamen E y H 27.04.16).

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2016, en el expediente de referencia. Expresamente de los informes emitidos por el Sr. Interventor números: 0032/2015, 0033/2015, 0004/2016, 0005/2016, 0006/2016, así como de los correspondientes a las nóminas de octubre, noviembre y diciembre de 2015 y el informe nº 3/2016.

El Pleno toma conocimiento.

1.3.- Informe de Intervención sobre ejecución presupuestaria, primer trimestre de 2016. Información remitida al Ministerio de Hacienda (dación cuenta) (Dictamen E y H 27.04.16).

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2016, en el expediente de referencia. Expresamente del expediente relativo al Plan Presupuestario a medio plazo de 2017 a 2019, elaborado a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que consta de los informes del Diputado delegado del área de Economía y Hacienda, informe de Intervención y Decreto de Presidencia y cuyos datos han sido ya remitidos, por cuestiones de plazo, al Ministerio de Hacienda.

El Pleno toma conocimiento.

1.4.- Crédito extraordinario 4/2016 (Dictamen EH 27.05.16).

(*) El Sr. Presidente informa al Pleno que los puntos 1.4 y 1.6 del Orden del día son incorporados al mismo por razón de urgencia, que se refleja en los dictámenes correspondientes, sometiéndose la ratificación de la incorporación de tales puntos al Orden del día, conforme exige el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico. Queda apreciada la urgencia por mayoría: 23 votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD), 2 votos en contra (1 C's, 1 TC) y ninguna abstención.

La Presidencia da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de mayo de 2016, que fue conocido por la Comisión previa ratificación, por unanimidad de los

Sres. Diputados asistentes, de la declaración de urgencia, justificada por los siguientes motivos: "La necesidad de aplicar el remanente de tesorería y superávit presupuestario con carácter previo a la elaboración de un plan económico financiero."

Seguidamente se abre por la Presidencia un turno de intervenciones, en las que se debatirán cuestiones previas al asunto de que trata el epígrafe, produciéndose las siguientes:

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Manifiesta que en relación con este punto reitera los argumentos defendidos por su Grupo en la Comisión Informativa que aprobó el dictamen y, por consiguiente, anuncia que el sentido del voto de su grupo en este punto será de abstención.

SR. ARROYO NOGAL (TC).- El Sr. Arroyo manifiesta que el pasado jueves tanto él mismo como el Sr. Becerril, Portavoz del Grupo Ciudadanos, decidieron impugnar la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda por incumplimiento de los requisitos formales legalmente exigidos a la misma, anticipando por tal motivo el sentido contrario de su voto a la aprobación del dictamen.

Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Arroyo manifiesta también las siguientes razones para defender su postura contraria a la aprobación por disconformidad con el método utilizado para el reparte del superávit de la Diputación, en atención a las siguientes razones:

- No se basa en ningún criterio objetivo.
- No hay igualdad de oportunidades entre los municipios de la provincia en el acceso al reparto.
- Hay una desproporción cualitativa y cuantitativa entre unas partidas y otras. Algunas partidas parecen excesivas para el fin propuesto.
- Con las necesidades patentes y urgentes que existen en los Ayuntamientos de la provincia, no podemos aprobar "gastos superfluos" como esculturas, actos culturales, iluminaciones exteriores de iglesias u otras de las listadas que ya son objeto líneas de ayuda y/o subvención por los áreas correspondientes. En algún caso se está duplicando la ayuda del plan especial de inversiones.
- Y principalmente, porque el criterio utilizado responde a modelos desfasados de clientelismo, caciquismo y de partitocracias propias de otros tiempos y que constituyen una deformación sistemática de la democracia que consideramos intolerable.

Concluida la intervención del Sr. Arroyo, el Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Secretario para que informe verbalmente sobre las incidencias advertidas por el Sr. Arroyo en su intervención, en relación con la impugnación de las convocatorias de las Comisiones Informativas celebradas el 27 de mayo.

El Sr. Secretario manifiesta al respecto lo siguiente: Mediante documento escrito dirigido al Sr. Presidente, los señores diputados, don Alberto Becerril Rodríguez (C's) y don Rubén Arroyo Nogal (TC), solicitan la anulación de las convocatorias de las siguientes Comisiones Informativas, ambas a celebrar el día 27 de mayo.

- Economía, Hacienda y Especial de Cuentas
- Familia, Dependencia y Oportunidades

En su escrito argumentan la solicitud de anulación por defectos formales en la convocatoria y por incumplimiento del acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2015, que fijaba para la convocatoria de las Comisiones Informativas una periodicidad mensual y antelación mínima de 7 días a la celebración del pleno ordinario.

Respecto de los defectos formales en la convocatoria relativos al incumplimiento del plazo reglamentario, se constata lo siguiente:

- 1º.- Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas
- Consta convocatoria para celebrar sesión: 12 horas, del día 27 de mayo.
 - Consta comunicación e-mail, sistema Gestiona: 12:18 horas del 25 de mayo.
 - Se informa de notificación telefónica: 12:30 horas del 25 de mayo.

- 2º.- Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades
- Consta convocatoria para celebrar sesión extraordinaria: 13:20 horas, del día 27 de mayo.
 - Consta registro de alerta sistema Gestiona: 9:28 h del 25 de mayo.

En ambos casos los solicitantes consideran incumplida la reglamentación del plazo de convocatoria en base a los siguientes preceptos:

- Artículo 134.3 ROF (RD2568/1986, de 28 de noviembre) "antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes"
- Artículo 48.4 Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP-PAC) relativo al cómputo de plazos expresado en días: "se contarán a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate"

El Sr. Secretario informa que en materia de régimen orgánico (aspectos relativos a la organización y funcionamiento de las Entidades Locales territoriales), prevalecen en su aplicación preferente las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Corporación sobre la normativa estatal y autonómica en tales aspectos; tal y como se desprende del preámbulo de la Ley 7/1985 LRBRL y de los artículos 20 y 32 del citado texto legal. En definitiva, las disposiciones del vigente Reglamento Orgánico de la Corporación prevalecen sobre las del ROF (norma estatal reglamentaria) y, en su caso, también sobre las normas autonómicas.

Así, el Reglamento Orgánico de la Corporación establece al respecto lo siguiente: Artículo 137.- *“El Secretario de la Comisión, por orden de la Presidencia, suscribirá la oportuna convocatoria, que será remitida a todos los miembros de la Comisión, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas en las reuniones ordinarias y de veinticuatro en las extraordinarias.*

En los supuestos de urgencia podrá cursarse telegráficamente, por fax o mediante llamada telefónica acreditada a través de diligencia del Secretario.”

Cabe concluir por tanto que el plazo en la convocatoria ordinaria es de 48 horas y no de dos días hábiles. Esto también deja sin aplicación la disposición relativa al cómputo de plazos por días previsto en el 48 de la LRJAP-PAC

En virtud de lo anterior, en el caso de la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, el plazo límite para celebrar la sesión sería: las 12:18 del día 27 de mayo; es decir, 18 minutos por encima del límite; si bien la celebración se decidió adelantarla a las 8:00 de la mañana, con lo cual el margen de incumplimiento superó esos 18 minutos (4 horas y 18 minutos exactamente)

En el caso de la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades, el plazo de convocatoria no solo respetó sobradamente el límite legal de las 48 horas, sino el de las 24 horas, que es el que verdaderamente le correspondía por haber sido convocada con carácter extraordinario.

Por lo que respecta al incumplimiento del acuerdo aprobado por el Pleno de 23 de julio de 2015, dicho acuerdo fija para las Comisiones Informativas una periodicidad mensual y antelación mínima de 7 días a la celebración del pleno ordinario; si bien introduce un inciso o nota de condicionalidad que la dota de una elasticidad que hace que no puede ser considerada una norma imperativa, de derecho necesario, cuyo incumplimiento pueda determinar un vicio de nulidad plena. Dicho inciso señala: que se respetará dicho régimen de periodicidad siempre que no exista causa justificada que lo impida.

El Sr. Secretario considera obvio apreciar la urgencia como causa justificada para excepcionar la anterior regla o acuerdo de periodicidad prefijada, como lo sería también el carácter extraordinario de la sesión a celebrar.

En el caso de la Comisión de Familia, al tener reconocido expresamente su carácter extraordinario, tal circunstancia excepcionaba sin discusión la aplicación de esta exigencia de periodicidad.

El Sr. Secretario también señala que si, por alguna razón particular, el respeto de dicho plazo se considerase esencial, se podía haber instado al Presidente al retraso de la celebración del Pleno, quedando satisfecho de tal modo este requisito formal sin condicionar la validez de la Comisión informativa.

El Sr. Secretario advierte de que las causas justificadas que impidan el cumplimiento de la regla de periodicidad prefijada para las convocatorias de las comisiones, presumiblemente van a constituir norma y no excepción si tenemos en cuenta el número de órganos colegiados propios en los que se garantiza la asistencia de miembros de todos los grupos políticos: 7 Comisiones informativas, 2 Organismos Autónomos, 1 Consejo de Administración, 2 Consorcios Provinciales, Pleno, Junta de Portavoces, Junta de Gobierno, Mesas de Contratación, etc.

El Sr. Secretario, dicho lo anterior, informa que su asistencia fue requerida en el desarrollo de ambas sesiones, en las cuales vino a informar verbalmente de los extremos señalados anteriormente haciendo una serie de recomendaciones, en aras a garantizar la legalidad formal que se cuestionaba. Dichas recomendaciones fueron las siguientes:

1º.- En el caso de la Comisión de Hacienda, (dado el incumplimiento por el margen de las 4 horas y 18 minutos) se sometiera a criterio de la Comisión el carácter urgente de la misma y se ratificasen igualmente aquellos puntos que por razón particular de urgencia hubiesen de ser dictaminados, circunstancia que fue puntualmente atendida.

2º.- En el caso de la Comisión de Familia, aún cuando no hubiera sido necesario sanar formalmente la convocatoria, se aconsejó seguir el mismo criterio que en la anterior, ratificándose la urgencia del único punto del orden del día que fue sometido a estudio y debate.

3º.- Al objeto de aportar la máxima garantía de respeto a la formalidad exigida por el Reglamento Orgánico, y dadas las dudas de legalidad que planteaban los dos portavoces de la Corporación que solicitaban la anulación de las convocatorias de las Comisiones Informativas, con respecto a todos los dictámenes aprobados en ambas comisiones y sometidos al Pleno, se hizo la recomendación de que fueran puntos tratados conforme lo establecido en el artículo 55.3 RO. “El Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el Orden del Día por mayoría simple.”

El Sr. Secretario concluye su intervención, solicitada la venia del Sr. Presidente, con las siguientes puntualizaciones:

1º.- Esta Corporación siempre se ha caracterizado por promover en su actuación corporativa un principio antiformalista (sin renunciar obviamente a las garantías jurídicas fundamentales de nuestro ordenamiento), que constituye un valor muy interesante y desgraciadamente muy extraño en el funcionamiento de las administraciones, donde impera un formalismo burocrático tan desproporcionado como injustificado en ocasiones, que favorece la ineficiencia, que genera

un gasto innecesario ("asistencias"), que resulta incomprensible para la ciudadanía y que, dicho con cierta ironía, solo hace "felices" a los funcionarios.

De dicho principio antiformalista se ha hecho gala en múltiples ocasiones y ha sido ponderado muy positivamente por todos los grupos políticos en esta Corporación, e incluso ha inspirado discursos políticos de nuevo cuño, los cuales aceptan ese antiformalismo como un valor o un principio que debe informar y estar presente en los procedimientos políticos, judiciales y administrativos.

Cabe cuestionarse si efectivamente la falta de 4 horas y 18 minutos en el plazo de convocatoria para la celebración de una comisión informativa supone un vicio de tal naturaleza que justifique toda la actuación burocrática "reparadora" del mismo.

2º.- Recordar a los señores Diputados que el Reglamento Orgánico recoge en el marco regulador de los deberes de los miembros de la Corporación el siguiente:

"Artículo 162.- Los miembros de la Corporación tienen el deber de asistir a las sesiones y reuniones de los órganos colegiados de los que formen parte..."

"Artículo 163.- El Presidente de la Diputación, oído previamente el Diputado y la Junta de Portavoces, puede sancionar la falta injustificada de asistencia a las sesiones..."

SR. BECERRIL (C's).- Explica las razones que motivaron su impugnación a las convocatorias de las sesiones de las informativas de Recursos Humanos, Economía y Hacienda y Familia, Dependencia y Oportunidades. Que lo fueron no sólo por cuestiones de horarios y plazos de convocatoria, sino *"por arreglar un error que se viene produciendo"*: Ha facilitado su correo electrónico personal, al objeto de que por esa vía se le notifiquen las convocatorias para actos en los que deba participar, y que así se le autorice en su trabajo la asistencia a tales sesiones y actos. Sin embargo, esto falla *"cuando llegan las campañas electorales"*. En algunas Áreas *"vienen produciéndose fallos"*. A continuación afirma *"que la ley no está para saltársela"* y que adaptar Comisiones y modificar horarios sobre la marcha supone *"una chapuza"*; finalizando con la siguiente aseveración: *"esto no es un cortijo de nadie"*.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Comienza su intervención, precisando algunas de las cuestiones formales a las que se ha hecho referencia en las intervenciones anteriores.

La flexibilidad a la que el Secretario ha hecho alusión obedece en gran medida a una cierta consideración hacia los grupos de la oposición (especialmente a los unipersonales). No obstante, asegura que si hay que aplicar la ley estrictamente así se hará. En consecuencia, todos aquellos asuntos que el equipo de gobierno considere de urgencia se tramitarán con la antelación establecida y los órganos correspondientes se convocarán con carácter de urgencia.

Con respecto al anticipo en la celebración de la informativa de Recursos Humanos, Economía y Hacienda, fijada en principio para el día 27 de mayo a las 12 horas, obedeció exclusivamente a una solicitud de los grupos de oposición, por coincidencia con la celebración de reuniones de otros órganos. Todo lo cual se tendrá en cuenta para el futuro.

Por último, rechaza categóricamente las expresiones y referencias del Diputado Sr. Becerril, tales como: *"cortijo"*, *"campañas electorales"* etc. La Diputación está por encima de estos términos. Los problemas de recepción de notificaciones, plazos etc. coinciden siempre en la persona del Sr. Diputado; por lo cual, cree ello obedece más a cuestiones suyas que a circunstancias ajenas.

Finaliza asegurando que el Sr. Secretario ha sido claro, a partir de ahora se actuará aplicando con todo rigor el Reglamento Orgánico de la Corporación.

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Interesa que lo expuesto por el Sr. Secretario se le traslade por escrito; insistiendo en que la Comisión informativa de Hacienda no se convocó en forma, ni en los plazos establecidos, por tanto los dictámenes emitidos no fueron válidos.

En cuanto a la cuestión del antiformalismo, puede entender que tiene sus pros y contras, sin embargo cree que para aplicar esa flexibilidad se debe contar con todos los grupos.

Por último, asegura existe una promesa del equipo de gobierno para la reforma del Reglamento Orgánico de la Corporación.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Insiste en que la modificación del horario de la informativa de Recursos Humanos, Economía y Hacienda obedeció a problemas de agenda de los grupos de oposición. Por ello, a partir de ahora, las fechas y horarios para la celebración de las Comisiones se determinarán por el Presidente de cada una de ellas, con independencia de cualquier otra cuestión.

En cuanto al Reglamento Orgánico, esta Diputación viene funcionando bajo su regulación desde hace casi un año y no se ha producido problema alguno.

SR. PRESIDENTE.- Responde a las manifestaciones del Sr. Becerril por lo que respecta a los problemas que, según él, acacen cuando precisamente al mismo afectan. El Sr. Presidente recuerda al Sr. Becerril que lleva un año con las mismas manifestaciones y quejas, considerando que ha tenido tiempo suficiente como para *"cambiar sus hábitos de trabajo"*, acercarse a su despacho y consultar, a través de los medios que se han puesto a su disposición, las convocatorias y demás asuntos que pueda necesitar. En cualquier caso, también puede acudir a la Secretaría a los efectos de que se conozca la forma en que se le debe convocar. Todo ello, conforme al Reglamento de esta institución.

En cuanto a la intervención del Sr. Arroyo, le ruega que, al igual que conoce sus derechos, cumpla con sus obligaciones, como cuando, a título de ejemplo, no se excusa la asistencia en los casos en que no se acude a alguna sesión; por ello, le hace una primera advertencia.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Aplicando el Reglamento Orgánico de la Corporación, cree que en estos dos asuntos que hoy se traen a la sesión (puntos 1.4 y 1.6), y que han sido cuestionados, concurren razones de urgencia para su conocimiento y votación por este Pleno. Expresamente, el punto 1.4 dado que, de su aprobación, depende la del Plan Económico financiero de la Corporación. A continuación, detalla la naturaleza de las modificaciones presupuestarias, señalando que todas cumplen escrupulosamente con la legalidad vigente, especialmente con la Ley de estabilidad Presupuestaria.

El Sr. Martín, superado el debate de las cuestiones formales, entra al análisis del contenido de la propuesta procediendo a explicar la naturaleza de la modificación que se somete a la aprobación por el Pleno, para evitar juicios o impresiones erróneas en torno a la misma. El Sr. Martín señala que la modificación presupuestaria se plantea por incorporación de remanentes y superávit de tesorería por importe total de 997.287 euros, de los cuales 202.448 euros van destinados a financiar obras e infraestructuras hidráulicas urgentes en nuestros municipios; otros 113.000 euros red viaria provincial y por último 567.000 euros a diversas inversiones en municipios. Todas las partidas y conceptos cumplen la legalidad en materia de estabilidad y sostenibilidad económica a las que se someten las administraciones publicas. El Sr. Martín afirma que el criterio de reparto es claramente democrático, al tomar como referencia los resultados obtenidos en las últimas elecciones locales.

Finalizado el debate, se procede a la votación del asunto incluido en el orden del día, bajo el epígrafe 1.4.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: quince votos a favor (14 PP y 1 IU), dos votos en contra (1 C's, 1 TC) y ocho abstenciones (7 PSOE, 1 UPyD), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial, por la que se manifiesta la conveniencia -y se plantea- realizar una modificación del presupuesto general de la Corporación, modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización favorable de dicha propuesta de acuerdo, practicada por la Intervención de Fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 04/2016 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2016, con el detalle que a continuación se indica:*

CREDITO EXTRAORDINARIO 04/2016

PARTIDA	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
933/76230	DIEGO DEL CARPIO	Escultura plaza	3.500,00 €
164/76200	CABEZAS DEL VILLAR	Reparación cementerio municipal	2.500,00 €
334/46202	EL TIEMBLO	Encuentro bandas música	4.000,00 €
933/76202	POVEDA	Adecuación carpintería Ayuntamiento	2.500,00 €
933/76203	TORNADIZOS DE Ávila	Mobiliario centro municipal	4.000,00 €
414/46205	HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	Limpieza balsa contra incendios	3.000,00 €
933/76206	MEDIANA DE VOLTOYA	Construcción bascula	10.000,00 €
933/76242	RIOFRIO	Acondicionamiento fragua	6.000,00 €
933/76211	POZANCO	Mobiliario Ayuntamiento	5.000,00 €
933/76243	TORTOLES	Adecuación antigua Fragua	7.000,00 €
933/76213	MENGAMUÑOZ	Rehabilitación fuente municipal	6.000,00 €
452/46200	SOLANA DE Ávila	Limpieza captaciones en el Tremendal	7.000,00 €
336/46201	NARROS DEL CASTILLO	Centro trabajo Mudéjar	10.000,00 €
933/76244	CASILLAS	Mobiliario equipamiento centro día	6.000,00 €

412/76201	CANALES	Cerramientos prados	5.000,00 €
933/76221	SERRADA	Acondicionamiento local	6.000,00 €
933/76222	LA TORRE	Acondicionamiento edificio municipal	6.000,00 €
452/46225	LLANOS DE TORMES	Mejora limpieza balsa abastecimiento	4.000,00 €
933/76230	NARROS DEL PUERTO	Restauración edificio municipal	7.000,00 €
933/76235	NAVAESCURIAL	Reforma casa de la maestra	4.000,00 €
933/76236	SAN BARTOLOME BEJAR	Arreglo casa de los maestros	4.750,00 €
TOTAL FINANCIADO CON RTGG			113.250,00 €

PARTIDA	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
452/76226	CASAS DEL PUERTO	Mejora red saneamiento	7.000,00 €
155/76200	GOTARRENDURA	Pavimentación C/ Mayor	6.000,00 €
452/76227	HOYORREDONDO	Sustitución redes abastecimiento	5.000,00 €
164/76202	BLASCOMILLAN	Cambio redes abastecimiento c/ Nueva	6.000,00 €
164/76201	MARTIHERRERO	Arreglo del camino al cementerio	6.000,00 €
933/76200	FUENTE EL SAUZ	Arreglo centro cultural	1.200,00 €
933/76201	NAVATALGORDO	Rehabilitación piscina municipal	6.000,00 €
165/76200	EL BOHODON	Iluminación exterior Iglesia	5.000,00 €
155/76201	AVEINTE	Adecuación C/ del Pozo	6.000,00 €
155/76202	VILLAFLORES	Adecuación C/ Castro / Barrionuevo	6.000,00 €
452/76228	HERREROS DE SUSO	Sustitución red saneamiento	6.000,00 €
164/76203	NAVARREDONDILLA	Acondicionamiento C/ Cabezuela	14.000,00 €
933/76204	ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	Adecuación pista polideportiva	6.000,00 €
933/76205	NAVALPERAL DE TORMES	Adecuación pista polideportiva	6.000,00 €
452/76229	SANTA Mª CABALLEROS	Sustitución redes agua	6.000,00 €
933/76207	GALLEGOS DE SOBRINOS	Adecuación baño edificio municipal	5.000,00 €
452/76230	ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	Construcción deposito agua	9.000,00 €
933/76208	NIHARRA	Adecuación inmueble polivalente	6.000,00 €
933/76209	TIÑOSILLOS	Rehabilitación frontón municipal	6.000,00 €
454/76200	PIEDRAHITA	Arreglo camino Martiniego	10.000,00 €
933/76210	HERRADÓN DE PINARES	Adecuación infraestructura deportiva	6.000,00 €
155/76203	SERRANILLOS	Pavimentación C/ Majadilla y Nieves	7.000,00 €
452/76231	GIMIALCON	Sustitución redes	7.000,00 €
155/76204	FLORES DE Ávila	Pavimentación C/ del río	6.000,00 €
452/76232	PEDRO BERNARDO	Mejora saneamiento y abastº C/ Miguel Hernández	5.000,00 €
155/76205	SANTO TOME ZABARCOS	Pavimentación Zona Iglesia y cementerio	6.000,00 €
155/76206	MUÑOGRANDE	Pavimentación C/ En Castilblanco	6.000,00 €

933/76212	SALVADIOS	Adecuación centro tercera edad y alumbrado	6.000,00 €
155/76207	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	Adecuación Plaza de los Caballeros	10.000,00 €
454/76201	NEILA DE SAN MIGUEL	Adecuación camino	5.000,00 €
933/76214	HOYO DE PINARES	Rehabilitación tejado edificio polivalente	15.000,00 €
164/76204	VILLAREJO DEL VALLE	Arreglo muro C/ Viña del Mar	14.000,00 €
933/76243	PEDRO RODRIGUEZ	Construcción refugio autobús	4.000,00 €
165/76201	PAPATRIGO	Instalación alumbrado frontón	6.000,00 €
933/76215	MUÑO GALINDO	Rehabilitación Ayuntamiento	6.000,00 €
933/76216	ORBITA	Adecuación Centro Social	10.000,00 €
933/76217	CABEZAS DE ALAMBRE	Rehabilitación local municipal	7.000,00 €
933/76218	GUTIERRE MUÑOZ	Adecuación salón social	10.000,00 €
171/76201	MUÑANA	Adecuación parque municipal	3.500,00 €
155/76208	NAVALOSA	Pavimentación C/ Escuelas	7.000,00 €
933/76219	MINGORRIA	Mejoras en instalaciones deportivas	6.000,00 €
933/76220	COLLADO DEL MIRON	Realización baño en centro social	3.000,00 €
155/76218	CRESPOS	Pavimentación de C/ N-501	8.000,00 €
155/76209	SOLANA RIOALMAR	Camino cementerio	6.000,00 €
933/76245	VILLANUEVA DE Ávila	Adecuación piscinas municipales	10.000,00 €
155/76210	BRABOS	Pavimentación calles	5.000,00 €
452/76233	SAN JUAN DE LA NAVA	Impermeabilización depósito	9.000,00 €
155/76211	PEGUERINOS	Adecuación aceras	10.000,00 €
452/76234	NAVALPERAL DE PINARES	Mejora infraestructura presa	10.000,00 €
933/76223	SOTILLO DE LA ADRADA	Mejora cubierta polideportivo	6.000,00 €
933/76224	SANTA M ^a TIETAR	Reforma pista deportiva	6.000,00 €
933/76225	NARROS DE SALDUEÑA	Rehabilitación salón polivalente	5.000,00 €
452/76235	SIGERES	Cambio contadores de agua	5.000,00 €
933/76226	SAN VICENTE DE AREVALO	Mejora arreglo piscinas	6.000,00 €
155/76212	SAN PEDRO DEL ARROYO	Asfaltado calle cuartel	6.000,00 €
161/76202	SAN JUAN DE GREDOS	Adecuación regadera arroñado	4.000,00 €
165/76202	MAMBLAS	Sustitución alumbrado público	6.000,00 €
161/76201	VITA	Sustitución redes C/ La Luz	5.000,00 €
933/76227	FUENTES DE AÑO	Adecuación centro polivalente	7.000,00 €
933/76228	SANTA CRUZ DEL VALLE	Reforma piscina municipal	9.000,00 €
933/76229	CEPEDA DE LA MORA	Reforma baño centro médico	3.500,00 €
933/76231	MONSALUPE	Adecuación edificio centro polivalente	5.000,00 €
155/76213	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	Pavimentación travesía Dr. Glez. Marcos	5.000,00 €
933/76232	VIÑEGR A DE MORAÑA	Adecuación baño centro social	3.000,00 €

933/76233	MORALEJA DE MATA CABRAS	Adecuación vivienda municipal	2.000,00 €
452/76236	MOMBELTRAN	Mejora depósito agua	10.000,00 €
933/76234	AREVALILLO	Red abastecimiento depósito municipal	10.000,00 €
171/76200	BECEDAS	Acondicionamiento parque municipal	2.700,00 €
155/76214	PRADOSEGAR	Pavimentación C/ del Río e Iglesia	4.000,00 €
161/76200	VILLAFRANCA SIERRA	Cambio sustitución redes	5.450,00 €
341/76208	SAN LORENZO TORMES	Mejora acceso zona deportiva	5.450,00 €
155/76215	SALOBRAL	Pavimentación C/Huerto de los árboles	4.750,00 €
155/76216	SANTO DOMINGO POSADAS	Adecuación Plaza municipal	4.750,00 €
933/76245	ARENAL EL	Mejora y arreglo puente río Zarzoso	4.750,00 €
452/76237	SAN ESTEBAN VALLE	Acondicionamiento depósito	10.000,00 €
933/76237	COLILLA (LA)	Acondicionamiento piscina	10.000,00 €
933/76238	VILLANUEVA DE GOMEZ	Centro cultural	10.300,00 €
933/76239	HIJA DE DIOS (LA)	Reparación tejado casa médico	10.000,00 €
165/76203	SAN PASCUAL	Mejora alumbrado	10.000,00 €
933/76240	PAJARES DE ADAJA	Acondicionamiento salón municipal	10.000,00 €
155/76217	MIJARES	Pavimentación C/ La Iglesia	10.000,00 €
933/76241	ADRADA (LA)	Acondicionamiento piscina	10.000,00 €
454/76202	CABIZUELA	Asfaltado camino del Oso	10.000,00 €
TOTAL FINANCIADO CON SUPERAVIT			567.350,00 €

PARTIDA	DENOMINACIÓN		IMPORTE
453/61921	EXPROPIACIONES	Aldeavieja Balscoeles AV p 206	23.408,96 €
453/61922	EXPROPIACIONES	El Mirón	90.830,03 €
452/76201	VILLANUEVA CAMPILLO SUSTITUCION BOMBA MOTOR		2.873,39 €
452/76202	MUÑOGRANDE DESCALCIFICADRO CASTILBLANCO		7.930,34 €
452/76203	EL MIRON NUEVO MOTOR Y ARMARIO ELECTRICO		4.062,18 €
452/76204	CHAMARTIN REPARACIÓN BOMBA SONDEO Y ACTUACIONES EN ETAP		6.892,16 €
452/76205	LA ADRADA ACTUACIONES EN ETAP Y TOMA EN PRESA MORALES		20.000,00 €
452/76206	STA Mª CABALLEROS LIMPIEZA NUEVE CAPTACIONES		9.064,74 €
452/76207	NAVATALGORDO BOMBA Y MOTOR		2.461,29 €
452/76208	BONILLA DE LA SIERRA BOMBA		1.518,90 €
452/76209	EL BARRACO RED ELECTRICA A BOMBEO		5.215,46 €
452/76210	S. BARTOLOME BEJAR SISTEMA DE DESINFECCIÓN		1.469,30 €
452/76211	SAN JUAN DEL OLMO CAPTACIONES		15.178,92 €
452/76212	EL TIEMBLO MOTORES Y BOMBA SUMERGIBLE		20.000,00 €
452/76213	ADANERO EQUIPO DESNITRIFICADOR		15.339,92 €
452/76214	RIVILLA BARAJAS AVERIA EN BOMBA		4.840,00 €

452/76215	BARROMAN INST VARIADOR EDE FRECUENCIA	6.292,00 €
452/76216	CABEZADS VILLAR SUSTITUCIÓN BOMBA	6.689,30 €
452/76217	LA TORRE ABSTECIM GUAREÑA	20.000,00 €
452/76218	MUÑOGRANDE TUBERIA A DESPÓSITO	12.069,66 €
452/76219	ZAPARDIEL RIBERA MEJORA CAPTACIONES	10.886,45 €
452/76220	FLORES DE AVILA BOMBA SUMERGIBLE	3.325,35 €
452/76221	MUÑOTELL TUBERIAALTA A DEPÓSITO	3.777,68 €
452/76222	PEDRO BERNARDO ESTACIÓN DEPURADOREA	9.626,76 €
452/76223	CASASOLA ACTUACIONES EN DEPÓSITO	5.677,93 €
452/76224	BULARROS REPARACIÓN DE TUBERÍAS	7.257,10 €
TOTAL FINANCIADO CON BAJAS		316.687,82 €

TOTAL IMPORTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO	997.287,82 €
---	---------------------

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
187000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	113.250 €
187000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, SUPERAVIT PRESUP.	567.350 €
TOTAL		680.600 €

BAJAS EN PARTIDAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
453/61903	MEJORA RED VIARIA PROVINCIAL	114.238,99 €
452/76200	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	202.448,83 €

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

1.5.- Tránsito de crédito 11/2016 (Dictamen EH 27.05.16).

El presente expediente se retiró del orden del día.

1.6.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 04/2016 (Dictamen EH 27.05.16).

(*) El presente asunto es incluido en el Orden del día por la Presidencia por razón de urgencia, conforme lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico, la que es apreciada por mayoría: 23 votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD), 2 votos en contra (1 C's, 1 TC) y ninguna abstención.

La Presidencia da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de mayo de 2016, que fue conocido por la Comisión, previa ratificación por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes a la misma de la declaración de urgencia, justificada por los siguientes motivos: "Que dicho reconocimiento extrajudicial resulta imprescindible para reconocer la aprobación de la obligación y pago de facturas de ejercicios anteriores en las que el plazo para el pago ya está vencido y su demora supone un perjuicio a los proveedores."

Seguidamente se abre por la Presidencia un turno de intervenciones produciéndose la siguiente:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Anuncia su voto en contra en razón al reparo a una factura advertido por el Sr. Interventor.

Finalizada esta intervención, se produce la votación, que arroja el siguiente resultado,

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: catorce votos a favor (14 PP), dos votos en contra (1 C's, 1 TC) y nueve abstenciones (7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de mayo de 2016, en relación con el expediente de referencia. El Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos de la Diputación Provincial de Ávila por importe de 26.929,26 euros, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de veintiséis mil novecientos veintinueve euros con veintiséis céntimos (26.929,26 €) con el detalle que a continuación se indica:*

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 04/2016

PARTIDA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE A ABONAR
432/63202	150966	23/12/2015	ADOLFO SANCHEZ YAÑEZ	6530438W	Liquidación equipamiento cocina la Vaquería en Naturávilva	7.179,41 €
920/22608	FA067544	10/03/2016	ANTICIMEX 3D SANIDAD	A82850611	Desratización marzo/abril 2015	507,92 €
920/22608	FA067545	10/03/2016	ANTICIMEX 3D SANIDAD	A82850611	Desratización enero/febrero 2015	507,92 €
419/22701	16/2015	31/12/2015	ALEJANDRO VINUESA GONZALEZ	6583387M	Trabajos en vivero de El Hornillo	1.849,49 €
912/22601	R039	14/11/2015	INICIATIVAS TURISTICA&CONSULTING	B05189782	Comida Asociación Más alta que un ciprés	1.050,00 €
151/22600	null8150285	21/12/2015	COTESA	A47461066	Actualización sistema de información geográfico encuesta infraestructura	15.834,52 €
				TOTAL		26.929,26 €

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.*

1.7.- Informes de Intervención (dación cuenta). (Dictamen EH 27.05.16).

El presente expediente se retiró del orden del día.

1.8.- Informe periodo medio de pago correspondiente al mes de abril de 2016 (dación cuenta). (Dictamen E y H 27.05.16).

El presente expediente se retiró del orden del día.

2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES:

2.1.- Reglamento del Centro Residencial. Aprobación definitiva (Exp. 1221/2016. Propuesta 24.05.16. Dictamen 27.05.16).

() El presente asunto es incluido en el Orden del día por la Presidencia por razón de urgencia, conforme lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico, la que es apreciada por mayoría: 23 votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD), un voto en contra (1 C's) y una abstención (TC)*

Se da cuenta del expediente de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades en sesión celebrada el pasado 27 de mayo, expresamente de las alegaciones presentadas al texto del Reglamento del Centro Residencial, aprobado con carácter inicial en sesión plenaria celebrada el pasado 29 de febrero.

Seguidamente se abre por la Presidencia un turno de intervenciones produciéndose la siguiente:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Se transcribe, integra, su intervención:

"Trato Ciudadano entiende que si en el día de hoy se aprueba este texto:

1.- Se estaría vulnerando, sustrayendo y ROBANDO un DERECHO FUNDAMENTAL a la ciudadanía. Ya que se han producido, de oficio y fuera del plazo de alegaciones modificaciones SUSTANCIALES en el Reglamento por parte de la Diputación.

2.- Se estaría aprobando un texto contrario a la legislación actual, la cual determina que competencias tiene atribuidas el Director del Centro, competencias que entendemos indelegables y cuya modificación puede atentar contra la independencia de actuación del Director del centro.

3.- Que la modificación de oficio demuestra la descoordinación que existe en esta administración y da a entender que NO SE ESTAN HACIENDO BIEN LAS COSAS. ¿Quizás por las duplicidades de Jefaturas de Servicios que existen? ¿O ha venido motiva por la propuesta de RRHH de aglutinar Dirección y Jefatura de Enfermería todo en uno?

3.- Que en la actualidad aprobar este reglamento es ponerse la soga al cuello PUES NO EXISTE EN LA RPT la FIGURA del DIRECTOR. Con lo que de entrar en vigor estaríamos en un vacío legal.

Por lo que entendemos que no se puede aprobar definitivamente este texto. Que se deben rechazar las alegaciones realizadas por la Jefa de Servicio, juez y parte en el asunto y en caso negativo, aprobar inicialmente para que salgan los cambios a información pública.

Es un cambio SUSTANCIAL pues se modifica prácticamente las competencias del Director y las composiciones de la mayoría de órganos."

SR. JIMENEZ GOMEZ (IU).- El Sr. Jiménez manifiesta que en relación con el Centro Residencial existen dos convenios con la Junta de Castilla y León, uno para personas mayores y otro para personas con discapacidad; que existen cuatro tipos de residentes, y que existen personas bajo nuestra responsabilidad ubicadas en centros de Casavieja, Palencia, Arevalo y Casa de Misericordia. Considera necesario procurar la ocupación completa de nuestro Centro Residencial completando las obras del pabellón número 5.

Tras la intervención del Sr. Jiménez, el Sr. Presidente cede el turno de palabra al Sr. Secretario, al objeto de que proceda a aclarar las dudas que ha planteado el diputado Sr. Arroyo en su intervención al inicio del debate de este punto.

El Sr. Secretario manifiesta al respecto, que la cuestión de fondo referida en su intervención no fue objeto de una alegación expresa que se hubiera presentado formalmente en el plazo de información pública, sino que se trató de una duda suscitada en el seno de un Junta de Portavoces en la que fue requerida su asistencia para dar respuesta jurídica a la misma.

Sobre dicha cuestión el Sr. Secretario puntualiza lo siguiente:

- El concepto de interesado en cuanto a la legitimación para poder presentar alegaciones en el trámite de información pública es extraordinariamente amplio (no restrictivo), lo cual deja abierta a la posibilidad a que de oficio la propia Administración pueda introducir modificaciones que supongan mejoras, corrección de errores o aclaraciones al texto inicialmente aprobado.

- El plazo para la presentación de alegaciones en el trámite de información pública se concibe como un plazo de mínimos, por lo que no habría impedimento legal por el cual la Administración no pueda tomar en consideración alegaciones que se presenten por encima de ese plazo, constituyendo un prerrogativa de la Administración aceptar o rechazar las alegaciones que hayan excedido el plazo mínimo de información.

- El carácter esencial de las modificaciones es ciertamente cuestionable o matizable desde la subjetividad con la que se aprecia dicha modificación. Desde un criterio estrictamente técnico, las modificaciones que de oficio se han introducido en el reglamento por su naturaleza propia y alcance: básicamente son modificaciones que afectan a la composición de determinados órganos internos de la Residencia y no afectan a los derechos de los residentes, a juicio de la Secretaría General, no se consideran como sustanciales, en el sentido de que necesariamente deban requerir nueva aprobación inicial y nuevo trámite de información pública.

Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veintitrés votos a favor (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD), dos votos en contra (1 C's, y 1 TC) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Mediante acuerdo Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, adoptado en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2016, por virtud del cual resultó aprobado inicialmente el Reglamento del Centro Infantas Elena y Cristina.

Habiendo sido sometido el expediente a trámite de información pública conforme los dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila num. 54. de 18 de marzo de 2016, y publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial.

Habiendo sido presentadas una serie de alegaciones que motivaron la evacuación de informe de la Secretaría General, que se reproduce literalmente a continuación:

“Los Entes Locales, como expresión de su autonomía local, tienen reconocida la facultad de ejercitar una potestad reglamentaria o normativa dentro de su esfera competencial que les permite innovar el ordenamiento jurídico mediante la aprobación de reglamentos y ordenanzas que se reconocen como verdaderas fuentes del derecho de naturaleza reglamentaria, constituyendo disposiciones de carácter general.

El procedimiento de aprobación de las disposiciones generales, por parte de los entes locales, se recoge básicamente en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril que viene a establecer lo siguiente:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

.- Análisis básico o general sobre el régimen de información pública en los procedimientos administrativos

El régimen del trámite de información pública en el marco de los procedimientos administrativos se halla recogido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo apartado tercero establece que la comparecencia en comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

Es interesante precisar que dicho régimen fijado por 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se configura como garantía de los derechos de los ciudadanos respecto de la actividad administrativa y por tanto en lógica respuesta al mandato constitucional del artículo 9.2 CE, que obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la “vida política, económica, social y cultural”

En definitiva, nuestro ordenamiento jurídico consagra como un principio informador de la actuación administrativa la garantía del acceso de los ciudadanos a la información administrativa que le afecta; de manera que en la tramitación de los procedimientos administrativos puedan presentar ante la Administración pública cuantos escritos consideren de interés, en defensa de sus derechos y de sus intereses personales.

Reconocido el derecho a la “información pública” como principio general del procedimiento administrativo, y como obligación particular y concreta de la normativa sectorial y sustantiva aplicable al mismo, el trámite de información pública toma cuerpo en la posibilidad que tiene cualquier ciudadano a examinar el expediente y, a la vista del mismo, presentar los escritos de alegación que tenga por conveniente ante la Administración competente de su tramitación.

El contenido de las alegaciones formuladas por los ciudadanos resultará comprensivo de todo lo que entiendan resulta más conveniente o favorable a su derecho particular, al interés general, al escrupuloso respeto de la legalidad vigente, o bien limitarse a exponer una opinión o valoración de la actuación administrativa sometida a dicho trámite.

Planteadas las alegaciones, debe entenderse que la Administración, en garantía de los principios aludidos informadores de la actuación administrativa, deberá dar una respuesta motivada a las mismas en caso de que sean rechazadas, posibilitando de este modo la argumentación de los posibles recursos que pudieran interponerse atendiendo a los motivos que justificaron el rechazo de las alegaciones.

A tenor del contenido de la regulación del artículo 86.3 en su párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del régimen específico sobre el procedimiento de aprobación de las disposiciones generales por parte de los entes locales, que se recoge básicamente en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cabe concluir:

1º.- Que la Diputación Provincial debería responder de forma razonada a las alegaciones presentadas en el trámite de información pública al que se somete cualquier expediente cuyo procedimiento así lo exija, indicando si la alegación ha sido aceptada o rechazada, si dicha aceptación o rechazo lo es total o parcial y, en cualquier caso, la motivación de la desestimación. Esto significa que el acuerdo de aprobación definitiva, sin perjuicio de su publicación en el boletín oficial correspondiente, deberá ser notificado a los alegantes.

2º.- El texto inicialmente aprobado puede ser objeto de modificación como consecuencia de las alegaciones, observaciones o sugerencias que sean admitidas, lo cual obliga a su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

3º.- La legitimación para presentar propuestas de modificación del texto aprobado inicialmente resulta extraordinariamente amplia, no precisando que los sujetos que las propongan deban reunir la condición de “interesado”; esta circunstancia, lógicamente, habilita a que tales propuestas de modificación puedan ser planteadas de

oficio por la propia Administración con el propósito de introducir mejoras en el texto, subsanaciones de errores y/o aclaraciones.

4º.- Sólo en el supuesto de que como consecuencia de las reclamaciones, observaciones o sugerencias que sean aprobadas tras el trámite de información pública se produjera una alteración sustancial de la texto aprobado provisionalmente, se debería proceder a un nuevo período de exposición pública. A sensu contrario, no sería necesaria una nueva exposición cuando las modificaciones no son sustanciales.

La condición de "sustancial," aplicable a valoración que merezca cualquier modificación del texto inicialmente aprobado, nos introduce en el análisis de un concepto no exento de cierta indeterminación o subjetividad; si bien, de la interpretación literal del concepto sustancial, podemos concluir que sería aquella modificación que afecte a elementos esenciales o de una importancia muy relevante o esencial.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO: Resolver las alegaciones presentadas al texto inicialmente aprobado por el Pleno de la Diputación, celebrado el 29 de febrero de 2016, en la forma y términos que a continuación se detallan:

Alegaciones Presentadas por don Carlos San Genaro Jiménez, Secretario de Organización de la Sección Sindical UGT en la Diputación Provincial de Ávila, con registro de entrada: 2016-E-RC-5191, de 11 de abril de 2016.

Alegación primera.- "Debe quedar claro su carácter sociosanitario y público para residentes asistidos, contemplando los diferentes cauces para el ingreso (conciertos, convenio, acuerdos institucionales...) y las tipologías de las personas susceptibles de contar con una plaza en el centro residencial (Art. 1 y 2)".

Las cuestiones a las que se alude en la alegación, pueden considerarse satisfechas de manera plena a tenor del contenido aprobado inicialmente de los artículos 1 y 23 del Reglamento, en los cuales se regula el régimen de acceso a las plazas en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina para personas mayores.

Y por lo que respecta al carácter sociosanitario y público del centro para residentes asistidos, el contenido del artículo 2 resulta explícito al respecto en su redacción inicial: "A los efectos de este reglamento, las plazas en el Centro Residencial tienen por objeto servir de vivienda permanente, en la que se presta una atención integral y continuada a las personas mayores que presenten limitaciones en su autonomía personal que les impiden realizar las actividades básicas de la vida diaria..."

El propio Reglamento recoge, respecto a los cauces para el acceso a una Plaza en El Centro Residencial, dos vías:

- Plazas Concertadas con la Junta de Castilla y León, y
- Plazas Públicas (financiadas con fondos públicos) cuyo acceso se regula por el procedimiento que se establece en el presente Reglamento.

Considerando que la alegación resulta innecesaria al objeto que pretende, por tal motivo la misma queda rechazada.

Alegación segunda.- "No debe circunscribirse sólo a las personas mayores, pues debe dar cabida también a las personas con discapacidad, a usuarios (mayores y discapacitados) en estancias temporales (arts. 1, 2, 3, 19).

Y cuando la Excm. Diputación Provincial de Ávila tenga a bien cumplir con su compromisos, a enfermos procedentes del Área de Salud de Ávila para su cuidado y rehabilitación en la Unidad de Convalecencia, sita en la Sala 3 del Pabellón 1 del centro y ala espera de su apertura."

En relación con esta alegación, el Reglamento del Centro identifica dos tipos de usuarios:

1. Discapacitados que ingresan a través de las plazas concertadas con la Junta de Castilla y León cuyo acceso no se regula por el presente reglamento
2. Personas de la tercera edad que ingresan a través de dos vías:
 - a. Plazas concertadas de la Junta de Castilla y León.
 - b. Plazas públicas cuyo acceso se regula por el procedimiento que se establece en el presente reglamento.

El propio artículo 3 del Reglamento en su redacción inicial identifica como personas beneficiarias: "Las personas que tengan 65 años o mas en el momento de la solicitud..."

Y el artículo 3.1 añade que podrá obviarse el requisito de la edad cuando concurren las circunstancias de desamparo y según lo establecido en el artículo 23.1

Por tales circunstancias la alegación en lo que se refiere a los extremos anteriores resulta innecesaria y por tal motivo queda rechazada.

En lo que respecta a la alegación referida al cumplimiento de los compromisos de la Diputación con respecto a la apertura y funcionamiento de una unidad de convalecencia, las ampliaciones de los servicios del Centro no constituyen el propósito del Reglamento y exceden el ámbito de su objeto, y por tanto, en lo que se refiere a esta parte, también queda rechazada.

Alegación tercera.- *“Debe recogerse que la valoración de la capacidad socio-económica de los demandantes de plaza se hará conforme a la Ordenanza de precios Públicos para estancias en el Centro Residencial (BOP nº 185 de 24 de septiembre de 2013)*

Respecto a la valoración de la capacidad económica de los solicitantes, según recoge el artículo 9: “Para la valoración de las solicitudes se aplicarán los baremos establecidos por la Junta de Castilla y León para el ingreso en centros residenciales para personas mayores”, que son:

La capacidad económica del interesado se regula a través del punto 9 de la ORDEN FAM /3 / 2015 de 7 de enero, que modifica el artículo 32, apartado 4, 5 y 7 de la ORDEN FAM 644 / 2012 de 30 de julio. Por otro lado, la ordenanza de precios públicos para estancias en el Centro residencial (BOP nº 185 de 24 de septiembre de 2013) es acorde con el Decreto 70/2011 por el que se establecen los precios públicos por servicios prestados y con la Resolución de 27 de julio de 2012 de la Gerencia de Servicios Sociales por la que se establece el coste máximo de la plaza ocupada y es la que se aplica en el Reglamento del Centro.

Por tales circunstancias la alegación en lo que se refiere a los extremos anteriores resulta innecesaria y por tal motivo queda rechazada.

Alegación número cuatro.- *“Debe crearse la plaza de Director del Centro Residencial (art. 28) en la RPT, pues el reglamento alude a ella, y es obligatoria su existencia conforme la normativa de la JCyL, y actualmente no existe.”*

El Reglamento en su redacción inicial ya contempla la figura del Director del Centro, por virtud de la propia exigencia legal que se invoca. Dicho lo cual, la exigencia que se recoge en la alegación de que la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Provincial obligatoriamente contemple la existencia de un puesto que literalmente refleje dicha denominación y cuyas condiciones y contenidos de funciones habrán de ser determinadas por los pertinentes procedimientos de gestión de recursos humanos, de lo cuales la RPT constituye sin duda una herramienta de gestión fundamental, excede el ámbito objetivo del presente reglamento, motivo por el cual dicha alegación queda rechazada.

Alegación número cinco.- *“Deben anexarse los baremos establecidos por la Junta de Castilla y León para el ingreso en centros residenciales para personas mayores, al Reglamento.”*

Tanto el baremo que regula la capacidad económica del interesado o solicitante, como el baremo establecido por la Junta de Castilla y León para el ingreso son públicos y se encuentran regulados en la ORDEN FAM / 1056 / 2007 de 31 de mayo, que deroga la Orden de 2 de abril de 2001 que regulaba los baremos para la valoración de solicitudes de ingreso. Si se tiene en cuenta que los baremos de valoración están sujetos a variaciones periódicas, esta circunstancia hace que no resulte práctico positivar en el texto del Reglamento los datos que comprende el baremo en la actualidad, resultado como técnica normativa más eficaz y práctica la referencia nominal al baremo o baremos vigentes en cada momento.

Considerando que el contenido de la alegación no contribuye a mejorar el Reglamento en su redacción original, por tal circunstancia la queda rechazada.

Alegación número seis.- *“Se debe aclarar cómo van a funcionar las unidades de convivencia y convalecencia en el Centro Residencial a fin de que no queden en saco roto la inversión de 223 mil euros ni los compromisos adquiridos”*

El contenido de esta alegación resulta redundante con lo aludido en la alegación segunda referida al cumplimiento de los compromisos de la Diputación con respecto a la apertura y funcionamiento de una unidad de convalecencia, entendiéndose igualmente en este caso que el contenido de la alegación es ajeno al propósito del Reglamento y excede el ámbito de su objeto, y por tal motivo la alegación queda rechazada.

Alegación número siete.- *“Se debe dar mayor protagonismo a la Comisión Interdisciplinar del Centro Residencial, para que emita informe ante cualquier futura modificación del Reglamento”*

En aras a propiciar una participación constructiva en la mejora del funcionamiento del Centro se considera conveniente atender el contenido de esta alegación incorporándose en el artículo 28 la siguiente regulación, aceptándose la alegación en los términos que se señalan:

“La Comisión Interdisciplinar del Centro Residencial será oída preceptivamente en los supuestos de modificación del presente Reglamento.”

Alegación número ocho.- "Debe añadirse una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor e indicar que deroga expresamente el reglamento anterior y que se va a hacer con las listas de espera y reserva"

Al respecto de esta alegación cabe una estimación parcial de la misma en lo que respecta a la necesidad de precisar en el texto del Reglamento el momento de su entrada en vigor, así como la virtualidad derogatoria (disposición derogatoria) del Reglamento precedente aprobado por el Pleno de 25 de marzo de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Ávila, núm. 150, de fecha de 5 de agosto de 2013.

Por lo que respecta al tratamiento que debe darse a las listas de espera y reserva, el mismo deberá sujetarse de manera estricta a los criterios establecidos por las normas reguladoras del acceso a centros públicos establecidas por la Junta de Castilla y León, y que no pueden resultar excepcionadas por el Reglamento de la Diputación. Atendiendo a que esta cuestión (el tratamiento que debe darse a las personas en listas de espera y reserva) que resuelta por imperativo legal resulta improcedente la alegación, que por tal motivo es rechazada.

Modificaciones que se plantean de oficio motivadas por mejoras en la redacción, subsanación de erratas y aclaraciones del texto.-

En todo el texto del Reglamento donde dice "el Director del centro" deberá decir "el Director del Centro con el visto bueno del Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades".

En el capítulo VI, artículo 23 donde dice, "con el visto bueno de la Dirección del Centro" se propone diga "con el visto bueno del Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades".

En el capítulo VI, artículo 24 donde dice, "A vista de la propuesta de la Dirección del Centro" se propone diga. "A la vista de la propuesta del Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades."

En el título III artículo 28 donde dice, "El centro residencial tendrá como órgano principal de gestión la propia dirección del mismo...", se propone diga, "El centro residencial tendrá como órgano de gestión la propia dirección del mismo con dependencia funcional del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en la que está integrada.

En el Título III, capítulo I, donde dice, "la Comisión multidisciplinar deberá estar formada por:

- El Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades
- El Director/a.
- Médicos.
- Jefe de Enfermería.
- Trabajador Social.
- Terapeuta Ocupacional.
- Fisioterapeuta.
- Administrador.
- Psicólogo.
- El Asesor Jurídico.
- Un representante de cada Grupo Político de la Corporación.
- Un miembro de cada organización sindical con representación en la Junta de Personal ó Comité de Empresa. "

, se propone diga, "la Comisión multidisciplinar deberá estar formada por:

- El Diputado Delegado del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades
- El Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades
- El Director/a.
- Médicos.
- Jefe de Enfermería.
- Trabajador Social.
- Terapeuta Ocupacional.
- Fisioterapeuta.
- Administrador.
- Psicólogo.
- El Asesor Jurídico.
- Un representante de cada Grupo Político de la Corporación.
- Un miembro de cada organización sindical con representación en la Junta de Personal ó Comité de Empresa."

En el título III, capítulo I donde dice, "estará presidida por el Diputado Delegado del Área, y hará de secretario, un Administrativo del Centro", se propone diga, "estará presidida por el Diputado Delegado del Área, y hará de secretario, el asesor jurídico del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades"

En el título III, capítulo I, donde dice, “el Comité Técnico de valoración de ingresos y seguimiento deberá estar formada por:

- *El Director/a*
- *Médicos.*
- *Jefe de Enfermería.*
- *Trabajador Social.*
- *Terapeuta Ocupacional.*
- *Administrador.*
- *Fisioterapeuta.*
- *Psicólogo.*
- *Asesor Jurídico.”*

, se propone diga, “el Comité técnico de valoración de ingresos y seguimiento deberá estar formado por:

- *El Jefe de servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades*
- *El Director/a*
- *Médicos.*
- *Jefe de Enfermería.*
- *Trabajador Social.*
- *Terapeuta Ocupacional.*
- *Administrador.*
- *Fisioterapeuta.*
- *Psicólogo.*
- *Asesor Jurídico.”*

En el título III, capítulo I, donde dice, “la Comisión tutelar deberá estar formada por:

- *El Director/a del Centro.*
- *El Administrador.*
- *Un Médico.*
- *Un Psicólogo.*
- *El Asesor Jurídico.*
- *Jefe de Enfermería.*
- *Un Trabajador Social.*

Se propone diga, “la Comisión tutelar deberá estar formada por:

- *El jefe de servicio del Área de familia dependencia y oportunidades*
- *El Director/a del Centro.*
- *El Administrador.*
- *Un Médico.*
- *Un Psicólogo.*
- *El Asesor Jurídico.*
- *Jefe de Enfermería.*
- *Un Trabajador Social.”*

En el título III, capítulo I donde dice “Ejercerá la presidencia el Director/a y hará las funciones de secretario, el Asesor Jurídico del Centro” se propone diga “Ejercerá la presidencia el Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y hará las funciones de secretario, el Asesor Jurídico del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades”

En el título III, capítulo III en su artículo 32 donde dice “las quejas sobre el personal se dirigirán a la dirección, mediante la correspondiente hoja de quejas y reclamaciones”, se propone diga “las quejas sobre el personal se dirigirán a la dirección que informará al Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, mediante la correspondiente hoja de Quejas y reclamaciones”

En el título III, capítulo XI en el artículo 47 donde dice “Todas ellas serán conocidas y atendidas por la Dirección del Centro que, en la medida de lo posible y siempre y cuando sean compatibles con las prescripciones técnicas...” se propone diga, ““Todas ellas serán conocidas y atendidas por la Dirección del Centro que informará al Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, y en la medida de lo posible y siempre y cuando sean compatibles con las prescripciones técnicas...”

SEGUNDO: *Proceder a la aprobación definitiva del Reglamento del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina según el texto consolidado que figura en el expediente tras incorporar las alegaciones estimadas presentadas durante el período de información pública, así como las modificaciones incorporadas de oficio.*

TERCERO: *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila junto con el texto íntegro del Reglamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

“REGLAMENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL “INFANTAS ELENA Y CRISTINA” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de acceso a las plazas en el Centro Residencial para personas mayores Infantas Elena y Cristina dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, así como la organización y funcionamiento, sus órganos de participación y representación y el régimen disciplinario de los usuarios de este Centro.
2. Este Reglamento establece los principios de elaboración del listado de valoración, demanda y reserva de plazas y los efectos económicos derivados del ingreso.
3. La prestación del servicio de atención residencial por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, cuya gestión está encomendada al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Corporación.

Artículo 2º.- Definición

1. A los efectos de este Reglamento, las plazas en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina tienen por objeto servir de vivienda permanente, en la que se presta una atención integral y continuada a las personas mayores que presentan limitaciones en su autonomía personal que les impiden realizar las actividades básicas de la vida diaria por lo que necesitan ayuda de terceras personas.

Artículo 3º. Personas beneficiarias

1. Las personas que tengan 65 años o más en el momento de presentar la solicitud. Podrá obviarse este requisito cuando concurren circunstancias de desamparo y según lo establecido en el artículo 23.1 de este reglamento.
2. Podrá acceder a la condición de beneficiario, junto a las personas señaladas anteriormente, su cónyuge, la persona unida a ellas con unión de hecho acreditada similar a los cónyuges, así como familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - Que hayan cumplido 60 años
 - Que formulen solicitud conjunta
 - Que hayan convivido en el mismo domicilio, al menos dos años continuados inmediatamente antes de la presentación de la solicitud.

Artículo 4º.- Requisitos de los solicitantes

1. Podrán solicitar el ingreso en una plaza residencial, quienes estando incluidos en los supuestos del apartado anterior, reúnan los siguientes requisitos:
 - Ser natural de la provincia de Ávila, o sin serlo, acreditar la residencia en esta provincia desde al menos dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
 - No padecer enfermedad infecciosa activa y contagiosa, enfermedad que requiera atención preferente en un Centro hospitalario o graves alteraciones de comportamiento que puedan alterar la convivencia en el centro, excepto los que sean consecuencia de una situación de demencia.
 - Tener solicitado el reconocimiento del grado de dependencia.
2. En el caso de personas sin capacidad de autogobierno, será requisito imprescindible para valorar la solicitud, que se acompañe a la misma la acreditación documental de que se ha iniciado el correspondiente procedimiento judicial de incapacitación o prodigalidad.

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Artículo 5º.- Solicitudes

1. Las solicitudes, según modelo normalizado, que podrán recogerse en los CEAS de la provincia, en el Centro Residencial o en la página web de la institución provincial, se formulará por el interesado o su representante y se presentará, junto con los documentos que deben acompañarse, en el Registro General de la Diputación Provincial, en los Registros Auxiliares ubicados en los Centros de Acción Social Provinciales, en el propio Centro Residencial Infantas Elena y Cristina o en los lugares a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 28 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
2. En el supuesto de solicitud que se formule por medio de representante se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Cuando se trate de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, la solicitud de ingreso la formulará el tutor o representante legal, debiéndose adjuntar a la solicitud copia compulsada de la resolución judicial, tanto del nombramiento de tutor o representante legal, como de la autorización judicial de ingreso.
4. Si se alega que se está tramitando la declaración de incapacidad, la solicitud podrá suscribirse por persona legitimada para promoverla según el Art. 757 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acompañando la documentación acreditativa de haber instado el procedimiento de incapacitación.
5. Las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta

6. En caso de solicitudes conjuntas, al menos uno de los solicitantes deberá reunir las condiciones necesarias según el baremo vigente.

Artículo 6º.- Documentación del expediente

1. A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas):
 - Documento Nacional de Identidad del interesado o interesados cuando se trate de solicitudes conjuntas, y en su caso del representante legal, tutor o guardador de hecho. Caso de no ser española la persona solicitante, documento identificativo de su personalidad.
 - Documentación acreditativa de la representación legal
 - Informe de salud actualizado según modelo normalizado en vigor.
 - Solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia o, en su caso, la resolución del Grado y Nivel de la misma
 - Certificado del Ayuntamiento que acredite el empadronamiento del solicitante en un municipio de la provincia.
 - Documento que acredite convivencia y en su caso, el matrimonio, relación afectiva análoga a la conyugal o el parentesco cuando se trate de solicitudes conjuntas.
 - Declaración jurada sobre bienes e ingresos
 - En el caso de tener bienes rústicos o urbanos arrendados, último recibo del IBI
 - Acreditación, en su caso, de pensiones devengadas por organismos extranjeros
 - Autorización al órgano instructor del procedimiento, para que acceda a los archivos y registros públicos en los que obren informes y/o documentos que puedan ser pertinentes en orden a la resolución de la solicitud de acceso formulada.
 - Compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Ávila, cualquier variación que se produzca en su situación personal, económica, socio-familiar, física, psíquica, tanto durante la instrucción del expediente como con posterioridad a la resolución inicial y definitiva del mismo.
 - Cualquier otra documentación que el solicitante estime oportuna aportar para una mejor valoración del expediente.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el personal técnico del Centro, podrá recabar los documentos que considere necesarios de las personas solicitantes en el momento de la solicitud, previo al ingreso, o durante la estancia en el Centro.

Artículo 7º.- Instrucción del expediente.

1. Registrada la solicitud se remitirá a la Dirección del Centro Residencial, donde se procederá a la apertura del correspondiente expediente.
2. Examinada la solicitud por parte de un/a trabajador/a social, si dicha solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 8º.- Valoración del expediente

1. Una vez completa y examinada la documentación aportada al expediente, la Comisión Técnica de Valoración de Ingresos procederá a su valoración y se puntuará la solicitud según el baremo establecido al efecto, a fin de fijar la prioridad en la admisión de las solicitudes e inclusión en el listado, según la puntuación obtenida.
2. Efectuada la valoración de los expedientes, se elevará al Presidente de la Diputación la propuesta que se estime procedente acerca de las solicitudes formuladas.

Artículo 9º.- Baremación

Para la valoración de las solicitudes de ingreso en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina dependiente de la Excm. Diputación Provincial se le aplicarán los baremos establecidos por la Junta de Castilla y León para el ingreso en centros residenciales para personas mayores.

Artículo 10º.- Resolución de las solicitudes

1. El Presidente de la Diputación es el órgano competente para resolver sobre las solicitudes presentadas, el cual, a la vista de la puntuación obtenida, informes emitidos, en su caso, y a propuesta de la Dirección del Centro, con el visto bueno del Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, dictará resolución motivada.
2. Las resoluciones estimatorias son aquellas que incluyen al solicitante o solicitantes en el listado de reserva o de espera según corresponda, con la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo establecido. La resolución estimatoria no produce la adjudicación automática de la plaza, permaneciendo en dicha situación hasta su inclusión en la lista de reserva.
3. Serán causas de desestimación de las solicitudes, procediéndose a su archivo:
 - a) No tener la consideración de persona susceptible de ser beneficiaria de una plaza residencial al no estar incluido el solicitante entre alguna de las situaciones que se establecen en este Reglamento.
 - b) No reunir los requisitos que se establecen en este Reglamento.
 - c) La ocultación o falsedad de documentos o de los datos contenidos en los mismos.
 - d) Cualquier otro motivo que, a juicio del órgano competente y siempre que esté motivado, sea suficiente para denegar la pretensión del solicitante.

Artículo 11º.- Notificación

1. Las resoluciones que se adopten se notificarán a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.
3. En la notificación de la resolución, se pondrá de manifiesto al interesado la puntuación obtenida, en su caso, conforme al baremo de valoración establecido.

Artículo 12º.- Lista de reserva

La formarán aquellas personas cuya solicitud ha sido valorada y que por tener la puntuación requerida tienen derecho a ingresar de forma automática una vez producida vacante.

Las puntuaciones mínimas que han de superar las solicitudes para acceder al listado de reserva es de 160 puntos y una puntuación igual o superior a 50 puntos en la variable de capacidad funcional que determina la autonomía del/os solicitante/s, valorando el grado de dependencia para la realización de las actividades de la vida diaria. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta variable es de 100 puntos.

La Excm. Diputación emitirá mensualmente un listado de reserva (conforme a la mayor puntuación obtenida)

Cuando dos o más expedientes obtengan la misma puntuación según el baremo se tendrá en cuenta para establecer la prioridad en el ingreso el siguiente criterio:

- La mayor puntuación obtenida en capacidad funcional

La inclusión en el listado de reserva se notificará a los interesados, de forma que quede constancia de su recepción, advirtiéndoles de la obligación de manifestar su aceptación de la plaza adjudicada o renuncia a su inclusión en la lista de reserva sin renuncia de solicitud o renuncia a la solicitud formulada en un plazo máximo de 10 días.

Previamente a la citación para el periodo de adaptación, a los solicitantes incluidos en el listado de reserva, la Dirección del centro o persona en quien delegue les podrá citar a comparecencia, con el fin de valorar su adecuación a la plaza solicitada.

Artículo 13º.- Lista de demanda

La formarán aquellas personas cuya solicitud ha sido admitida y valorada, y que carecen de la puntuación suficiente para pasar a lista de reserva, bien por no obtener los 160 puntos requeridos o los 50 en capacidad funcional.

El interesado está obligado a comunicar a la Excm. Diputación Provincial todas las variaciones que se produzcan en su situación personal, económica, socio - familiar, física o psíquica, que se tendrá en cuenta para modificar, si procede, su situación en el listado de demanda, siempre que tales variaciones estén acreditadas, en cuyo caso se le informará de la nueva situación de su expediente.

Si la Diputación Provincial tuviese conocimiento de un cambio en las circunstancias del solicitante y, en todo caso, transcurridos dos años desde su inclusión en el listado de demanda sin haberse incorporado a la lista de reserva o sin haber presentado documentación que modifique la situación recogida en la solicitud inicial, se requerirá al solicitante para que aporte nueva documentación justificativa de las circunstancias establecidas en el baremo, con objeto de llevar a cabo una nueva valoración de su solicitud.

Una vez transcurrido el plazo fijado en el requerimiento para la aportación de nueva documentación sin que esto se produzca, mediante escrito del órgano competente se le advertirá que transcurridos tres meses a contar desde el nuevo requerimiento sin que aporte la documentación, se producirá la caducidad del expediente, notificándose tal circunstancia al interesado.

CAPÍTULO III INGRESO EN EL CENTRO RESIDENCIAL

Artículo 14º.- Concesión de la plaza

La incorporación a la plaza asignada para el periodo de adaptación, tendrá lugar cuando se produzcan vacantes siguiendo el estricto orden de prelación de la lista de reserva, debiendo efectuarse dentro de los 15 días siguientes al de la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, considerándose, en caso contrario, que desiste de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución dictada al efecto.

Cuando por causas de fuerza mayor no se produzca la incorporación dentro del plazo anteriormente dispuesto, el beneficiario, antes de la finalización del mismo, deberá solicitar el aplazamiento del ingreso en el centro por un periodo máximo de un mes contado desde el vencimiento del citado plazo.

Artículo 15º.- Periodo de adaptación

Tiene por finalidad comprobar si los beneficiarios son aptos para el tipo de plaza solicitada, sus posibilidades de adaptación al centro residencial en el que ingresan y la veracidad de los datos aportados en el expediente.

Dicho periodo tendrá una duración máxima de 45 días naturales, a contar desde el ingreso en el centro, salvo que se produzcan interrupciones por ausencias obligadas debidamente documentadas.

Si durante el periodo de adaptación la Comisión Técnica de Valoración de Ingresos considera que un usuario no es apto para el tipo de plaza asignada, deberá emitir informe pertinente que se pondrá en conocimiento del usuario o su representante, con objeto de que formule las alegaciones que considere oportunas y elaborará propuesta de resolución en el periodo de treinta días a partir de la fecha de recepción de los informes.

En el supuesto de que el motivo de la no superación del período de adaptación sea como consecuencia de la ocultación o falsedad de datos aportados al expediente, un inadecuado comportamiento o una actitud violenta/agresiva, se dictará resolución desestimatoria, procediéndose al archivo del expediente por inadaptación.

Cuando se trate de solicitudes conjuntas y uno de los beneficiarios no supere el período de adaptación, el resto podrá optar por permanecer en el centro, siempre que se reúnan las características de adecuación de la plaza asignada y cumpla con las condiciones y requisitos para ser beneficiario de la plaza establecida.

Artículo 16º.- Ingreso definitivo

Superado el período de adaptación se producirá de forma automática el ingreso definitivo en la plaza adquiriendo el interesado la condición de residente fijo.

Artículo 17º.- Reserva de plaza

Los beneficiarios de plaza residencial tendrán derecho a la reserva de su plaza durante los períodos de ausencia del centro siempre que se cumplan las condiciones que se señalan a continuación:

- 1. En caso de ausencia voluntaria. Los períodos de ausencia voluntaria no podrán exceder de 50 días naturales al año, sin que se computen, a estos efectos, las ausencias de fin de semana, ni las que tengan una duración de, hasta cuatro días naturales, entendiéndose en caso de que exceda de ese período, que la Diputación de Ávila podrá disponer de esa plaza.*
- 2. En los supuestos de ausencia obligada de los usuarios, se conservará el derecho a la reserva de plaza.*

CAPÍTULO IV PÉRDIDA CONDICIÓN DE RESIDENTE

Artículo 18º.- Bajas

Se causará baja en el Centro Residencial por alguna de las siguientes causas:

- Si el residente admitido no superara el período de adaptación a criterio de la Comisión de Valoración.*
- Por resolución de la Presidencia en los casos de vulneración grave de las normas que rijan la estancia y convivencia en el Centro.*
- Por ocultación o falsedad de datos aportados en el expediente.*
- Por decisión voluntaria del interesado capaz, o de sus representantes legales o familiares en supuesto de incapacidad, siempre que se realice por escrito.*

Se entenderá que existe renuncia voluntaria de plaza:

- Si el residente capaz, sin autorización de la Dirección, abandonase el centro sin causa justificada, transcurrido un período de 10 días.*
- Si el residente capaz, previa autorización de la Dirección, saliera del centro por plazo determinado con motivo de visitas a un familiar, vacaciones o situaciones análogas y no regresara sin causa justificada dentro del plazo señalado y una vez transcurrido 10 días más.*

En ambos supuestos, si se decreta la baja, el interesado o sus representantes legales o familiares, vendrán obligados a abonar el importe de la reserva de la plaza.

- Si el residente o su representante legal o familiares, sin causa justificada y después de requerido fehacientemente al efecto, no abonaren las cuotas asignadas y adeudaren las correspondientes, por lo menos, a dos mensualidades.*
- Enfermedad que en virtud del dictamen médico imposibilite su estancia en el Centro y constituya inconveniente grave para la convivencia con los demás residentes, sin perjuicio de que sea trasladado al Centro donde pueda ser atendido. Según la clase de enfermedad o posibilidades de recuperación, la baja será provisional o definitiva.*
- Por fallecimiento del usuario.*

CAPÍTULO V ESTANCIAS TEMPORALES

Artículo 19º.- Definición

Se consideran estancias temporales, el acceso a una plaza para personas mayores por un tiempo predeterminado, cuando concurren circunstancias que afecten temporalmente a las personas mayores o a las personas que habitualmente las atienden y tales circunstancias así lo aconsejen, durante el cual tendrán los mismos derechos y obligaciones que los residentes permanentes.

Las estancias temporales deberán estar motivadas por alguna de las dos siguientes situaciones:

A) Atención a las necesidades psicosociales de las personas mayores con autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, en los siguientes casos:

- Imposibilidad temporal, por motivo de obra, adecuación o cualquier otra situación de la vivienda, que no permita mantener al mayor unas mínimas condiciones de vida en su domicilio habitual.*
- Imposibilidad temporal de atender al mayor por parte de la familia y/o cuidador habitual.*

B) Atención a las necesidades sociosanitarias derivadas de la situación de dependencia o imposibilidad para la realización de forma autónoma de las actividades básicas de la vida diaria, en los siguientes casos:

- Imposibilidad temporal de atender a las personas mayores dependientes por parte de la familia y/o cuidador habitual.*
- Ausencia temporal de la familia con la que convive la persona mayor dependiente o de sus cuidadores.*
- Apoyar el descanso de la familia o cuidadores en la atención diaria de las personas mayores dependientes.*

En ningún caso, la estancia temporal supondrá la adquisición de derecho alguno para el acceso definitivo a una plaza en un centro residencial, debiendo abandonar la plaza asignada al finalizar el periodo para el que fue concedida.

Artículo 20º.- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar las estancias temporales quienes, encontrándose en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior, reúnan los requisitos recogidos en el presente Reglamento siguiéndose idéntico procedimiento al de las solicitudes de carácter permanente.

Artículo 21º.- Selección

Dadas las características y finalidad de este tipo de estancias, se atenderán las solicitudes según vayan recibiendo y en función de los periodos solicitados.

En el supuesto de que se acumulen peticiones para los mismos periodos, en caso de igualdad, se atenderá la solicitud que se considere más urgente y prioritaria teniendo en cuenta: la existencia de riesgo, los recursos económicos, la existencia de otros recursos que puedan cubrir la necesidad.

Artículo 22º.- Duración

1. *La estancia temporal tendrá una duración máxima de un mes para los supuestos recogidos en el apartado A) del artículo anterior y de tres meses para los supuestos del apartado B) del mismo artículo.*

2. *Se concederá como máximo una estancia temporal al año para cada uno de los dos apartados del artículo anterior.*

**CAPÍTULO VI
INGRESOS POR PRIORIDAD SOCIAL**

Artículo 23º.- Procedimiento

1. *El Presidente de la Diputación previo informe técnico del trabajador social debidamente motivado con el visto bueno del Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades podrá acordar, con carácter excepcional, el ingreso de una persona en situación de desamparo, esté o no incluida en los correspondientes listados.*

2. *Dicho ingreso tendrá el carácter de provisional y se efectuará en la primera plaza vacante que se produzca en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina teniendo en cuenta las características siguientes:*

- *La Diputación de Ávila tramitará el expediente de ingreso por vía de urgencia, el cual deberá contener la documentación exigida para la tramitación ordinaria, no obstante, ante las circunstancias especiales derivadas de la situación, podrá aplazarse la aportación de algún documento, si bien, en todo caso serán documentos imprescindibles para dictar resolución de ingreso provisional, la solicitud, el informe de salud y el informe social.*
- *Una vez que se ha realizado el ingreso provisional, se completará la documentación no aportada al expediente y se procederá al examen de la causa que motivó el ingreso por prioridad social a fin de determinar si el centro del ingreso es el recurso más adecuado en atención a sus circunstancias personales y a las características de la plaza de manera que se convierta en definitivo, o en otro caso, el plazo que se considera apropiado para que, una vez resuelta la situación de urgencia pueda la persona ingresada volver a su entorno social, informándole de la posibilidad de obtener el apoyo de otros recursos sociales.*

Artículo 24º.- Resolución

1. *A la vista de la propuesta del Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o persona en quien delegue dictará la resolución que proceda. En el supuesto de que se acuerde la estancia temporal, el interesado deberá retornar a su medio social en el plazo fijado, informándole de la posibilidad de obtener el apoyo de otros recursos sociales, realizando al efecto las gestiones pertinentes.*

2. *Las resoluciones de ingreso definitivo por prioridad social se someterán a los principios de publicidad y transparencia de los actos administrativos que cada caso requiera y al régimen de impugnación previsto para la tramitación ordinaria.*

**CAPÍTULO VII
SERVICIOS PRESTADOS EN EL CENTRO RESIDENCIAL**

Artículo 25º.- *Los servicios que presta el centro residencial se concretan en la cobertura de las necesidades y demandas de los residentes, incluyendo:*

- *Alojamiento y manutención.*
- *Asistencia social.*
- *Asistencias médica y de enfermería.*
- *Actividades de ocupación.*
- *Servicio de asistencia psicológica.*
- *Terapia ocupacional.*
- *Fisioterapia.*
- *Servicios jurídicos.*
- *Traslado de residentes a consultas médicas cuando no puedan ser acompañados por sus familiares o carezcan de ellos.*
- *Servicios religiosos.*
- *Servicio de cafetería.*
- *Servicio de peluquería.*
- *Servicio de podología.*

CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS

Artículo 26º.- Tipo de prestaciones.

Las prestaciones a facilitar a las personas residentes se clasifican en básicas, complementarias y opcionales.

1. Las prestaciones básicas incluyen:
 - a. Servicio de restauración:
 - i. Alimentación.
 - ii. Elaboración de dietas personalizadas determinadas por los servicios médicos.
 - b. Servicio de higiene:
 - i. Actividades de autocuidado.
 - ii. Gerocultura.
 - c. Servicio de salud:
 - i. Valoración geriátrica integral.
 - ii. Tratamiento médico pautado.
 - iii. Control e intervención de enfermería.
 - iv. Asesoramiento y colaboración con la familia en el cuidado y seguimiento de la salud.
 - d. Actividades recreativas y sociales, planificadas en función de las capacidades de cada persona usuaria del servicio.
2. Son prestaciones complementarias:
 - a. Rehabilitación básica y especializada.
 - b. Ocio terapéutico.
 - c. Psicoestimulación y psicomotricidad.
3. Son prestaciones opcionales:
 - a. Podología.
 - b. Peluquería.
 - c. Costura.

Artículo 27º.- Programa de atención individual.

Teniendo en cuenta la situación de cada residente en el momento del ingreso, el equipo técnico interdisciplinar elaborará un programa de atención que incluirá un plan terapéutico individual (actividades de autocuidado, hábitos de higiene, terapia ocupacional, ocio, comunicación, rehabilitación, etc.), con los objetivos que se pretendan conseguir en cada caso concreto. Este plan será revisado de manera periódica como mínimo una vez al año.

TÍTULO III

CAPÍTULO I GESTIÓN DEL CENTRO

Artículo 28º.- El Centro Residencial tendrá como órgano principal de gestión la propia Dirección del mismo con dependencia funcional del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en la que está integrada y como órganos de participación y apoyo a la misma, una Comisión Multidisciplinar, un Comité Técnico de Valoración de Ingresos y una Comisión Tutelar.

La Dirección recaerá en la persona que la Excm. Diputación Provincial designe en cada momento, y los distintos órganos estarán constituidos de la siguiente forma:

COMISIÓN MULTIDISCIPLINAR

- El Diputado Delegado del Área.
- El Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- El Director/a.
- Médicos.
- Jefe de Enfermería.
- Trabajador Social.
- Terapeuta Ocupacional.
- Fisioterapeuta.
- Administrador.
- Psicólogo.
- El Asesor Jurídico.
- Un representante de cada Grupo Político de la Corporación.
- Un miembro de cada organización sindical con representación en la Junta de Personal ó Comité de Empresa.

Esta Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite la mitad más uno de sus miembros. Entre sus competencias y como órgano de participación y apoyo estarán cuantas cuestiones afecten al normal funcionamiento del Centro y calidad de sus servicios, sin que sus reivindicaciones o conclusiones sean vinculantes a la Dirección, pero si serán tenidas en cuenta las que se consideren de interés o mejora para el mismo, y sean factibles de llevar a efecto.

Estará presidida por el Diputado Delegado del Área, y hará de secretario, el asesor jurídico del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

La Comisión Interdisciplinar será oída preceptivamente en los supuestos de modificación del presente Reglamento

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACION DE INGRESOS Y SEGUIMIENTO

- El Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades
- El Director/a

- Médicos.
- Jefe de Enfermería.
- Trabajador Social.
- Terapeuta Ocupacional.
- Administrador.
- Fisioterapeuta.
- Psicólogo.
- Asesor Jurídico.

Esta Comisión tendrá como finalidad principal el estudio y valoración de las solicitudes de ingresos en el Centro, así como cuantas cuestiones se susciten por parte de cualquiera de sus miembros y, prioritariamente, los procedentes de la Dirección del Centro.

Se reunirán habitualmente para la valoración de cada ingreso de forma ordinaria, y extraordinariamente cuando la Dirección del Centro lo considere oportuno, o lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

Ejercerá la presidencia el Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, y hará las funciones de secretario, el asesor jurídico del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

COMISIÓN TUTELAR

- El Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- El Director/a del Centro.
- El Administrador.
- Un Médico.
- Un Psicólogo.
- El Asesor Jurídico.
- Jefe de Enfermería.
- Un Trabajador Social.

Esta Comisión tendrá como finalidad principal llevar a cabo cuantos programas de incapacitaciones legales se desarrollen en el Centro Residencial, así como el asesoramiento de cuantos otros se hagan de forma particular, por los residentes o familiares de los mismos.

Será el órgano representante de cuantas tutelas recaigan en el Centro, que actuará de forma colegiada, sin que el cese o renovación de sus miembros conlleve limitaciones en sus funciones, subsistiendo las tutelas en dicho órgano, que se entenderá como persona jurídica para las representaciones y tutelas.

Ejercerá la presidencia el Director/a y hará las funciones de secretario, el Asesor Jurídico del Centro.

Todos los miembros de las anteriores Comisiones citadas tendrán voz y voto en las distintas reuniones de las mismas.

CAPÍTULO II SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Artículo 29º.- *Respecto a la seguridad de los distintos servicios prestados en el Centro se adaptarán en cada momento a la normativa aplicable al caso, tanto a nivel de usuarios como para el personal del mismo. La calidad de los mismos vendrá determinada en función del grado de satisfacción de los usuarios del Centro, que se evaluará en la Comisión Multidisciplinar teniendo en cuenta las actuaciones realizadas por los distintos servicios del Centro, las reivindicaciones de los usuarios, familiares u otras quejas formales que se realicen.*

Artículo 30º.- *A su ingreso se le asignará una habitación que se respetará siempre que las necesidades del Centro no obliguen a un cambio.*

CAPÍTULO III NORMAS GENERALES.

Artículo 31º.- Normas de convivencia.

Los residentes deben respetar las normas de convivencia, respeto mutuo, seguridad e higiene en todas las dependencias de la Residencia.

En las zonas comunes, se utilizará ropa en condiciones adecuadas y se cuidará la higiene personal.

Los espacios de uso exclusivo para el personal del Centro no pueden ser utilizados, ni por los residentes, ni por sus familiares.

Se deberá mantener en buen uso el mobiliario y enseres de la Residencia.

Las zonas comunes se utilizarán para el fin o la actividad para los que estén destinados y se hará un uso correcto de estos espacios, utilizando: papeleras, contenedores, etc.

Se evitarán las actividades que puedan molestar a los demás residentes, respetando las normas de uso de las distintas dependencias, establecidas por la Dirección de la Residencia, o en el presente Reglamento.

No se permiten animales domésticos en la Residencia.

Artículo 32º.- Trato al personal del centro.

Se deben seguir las indicaciones del personal de la Residencia y dispensarle un trato correcto. Las quejas sobre el personal se dirigirán a la Dirección que informará al Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, mediante la correspondiente Hoja de Quejas o de Reclamaciones.

Artículo 33º.- Horario de atención.

La Residencia tiene establecido un horario de atención a los familiares, por parte de los distintos profesionales del Centro, a los que podrán consultar sobre aspectos relativos a la situación socio-sanitaria del residente.

Artículo 34º.- Tratamientos.

Se respetarán los tratamientos no farmacológicos y se les administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los médicos correspondientes, no pudiendo las personas usuarias, su representante legal, o sus familiares, alterar la prescripción en cuanto a la medicación, la alimentación o pautas recomendadas por los profesionales.

**CAPÍTULO IV
NORMAS RELATIVAS A LAS HABITACIONES.**

Apartado 1º.- Mobiliario.

Artículo 35º.- *Las habitaciones de la Residencia dispondrán de mobiliario adecuado a las necesidades del residente, no obstante y previa solicitud a la Dirección del Centro, se podrán colocar muebles personales o distribuir los existentes de distinta manera, siempre que se mantengan las condiciones de seguridad en las habitaciones y no se moleste a los demás residentes. No es necesaria autorización para colocar elementos decorativos personales.*

Apartado 2º.- Aparatos audiovisuales.

Artículo 36º.- *Se deberá solicitar a la Dirección el uso, en las habitaciones, de aparatos de música, televisiones, etc., quien, en su caso, lo autorizará teniendo en cuenta la perturbación a los demás residentes, así como los condicionantes técnicos existentes.*

El uso de estos aparatos no podrá causar molestias a los demás, especialmente durante las horas de la noche y las de descanso. Se tendrá especial cuidado en su utilización entre las veinticuatro y las ocho horas.

Apartado 3º.- Limpieza e higiene de las habitaciones.

Artículo 37º.- *El personal de limpieza será el encargado de mantener el Centro en las condiciones higiénicas adecuadas.*

No se podrán tener en las habitaciones alimentos perecederos, o cualquier otro elemento que perjudique la salud del residente.

Los armarios de los residentes se limpiarán y colocarán periódicamente, el residente puede estar presente si lo desea.

La Residencia facilita toda la ropa de cama y aseo a los residentes.

La Residencia cambiará la ropa de cama y lencería con la frecuencia necesaria para garantizar la higiene. Los residentes no deben guardar en sus armarios ropa de la Residencia.

Apartado 4º.- Ropa personal.

Artículo 38º.- *En el momento del ingreso, el residente traerá la ropa que se le haya indicado, adecuada a sus características y necesidades y debidamente marcada. Así mismo renovará su vestuario con la frecuencia necesaria, y la ropa repuesta deberá estar igualmente marcada.*

La Residencia cuenta con un servicio de lavandería para la ropa personal de los residentes, por lo que no se permite lavar o colgar prendas en las habitaciones.

**CAPÍTULO V
NORMAS RELATIVAS A LA MANUTENCIÓN**

Artículo 39º.- *La Residencia determina los menús de los residentes, garantizando las dietas adecuadas a cada uno según su situación sanitaria, y estarán expuestos en el tablón de anuncios del Centro.*

El horario de las comidas es el establecido por la Residencia y debe ser respetado, tanto por el usuario, como por el personal de la Residencia.

Los residentes que no vayan a realizar alguna comida en la Residencia deberán comunicarlo, al personal del Centro.

Cuando el residente tenga algún alimento (bombones, fruta, pasteles, etc.), deberá comunicárselo al personal de la sala con el fin de respetar, en su caso, la dieta establecida por prescripción facultativa, así como evitar el deterioro de los productos.

**CAPÍTULO VI
NORMAS RELATIVAS A LAS ZONAS COMUNES**

Artículo 40º.- *Las zonas para uso común de los residentes, como salones, jardines, etc., se utilizarán para la actividad que les son propias, respetando los horarios y normas de funcionamiento que se establezcan, al igual que el cuidado del mobiliario y enseres, debiéndose respetar las medidas de seguridad existentes.*

Todas las actividades que no sean propias de la Residencia (actos de publicidad o propaganda, colectas, etc.), deberán ser solicitadas previamente a la Dirección y debidamente autorizadas.

En la Residencia no están permitidos los juegos de azar, con resultados lucrativos.

Los aparatos de televisión, música, videos, etc., de uso común, serán manipulados exclusivamente por las personas autorizadas.

**CAPÍTULO VII
NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES**

Artículo 41º.- Se facilitará a los residentes y/o a sus familiares, la información necesaria sobre las actividades del Centro, tanto socio-recreativas como terapéuticas.

Todos los residentes podrán participar en las actividades socio-recreativas que se desarrollen en la Residencia, y colaborar en la organización y desarrollo de las mismas. Respecto a las actividades terapéuticas, serán los profesionales del Centro los encargados de valorar las necesidades y prioridades de los residentes.

La Residencia, a través de sus órganos de participación y los profesionales responsables de esta área, elaborará un programa general de actividades para los residentes.

Las actividades se llevarán a cabo en los espacios y horarios establecidos para tal fin y, los responsables de las distintas unidades, fomentarán la participación de los residentes en ellas.

Si desea colaborar de forma activa en las actividades de ocio programadas en el Centro, deberá ponerse en contacto con el departamento de Terapia Ocupacional.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DE VISITAS Y SALIDAS

Artículo 42º.- Salidas

El residente podrá salir del Centro cuando quiera, siempre que no haya contraindicación, comunicándolo previamente al personal responsable en cada caso, que autorizará la salida.

Las salidas se adecuarán a un horario que fijará las horas durante las cuales el residente se puede ausentar del Centro.

Cuando desee salir con algún Residente del Centro, deberá comunicárselo tanto al responsable de la Sala correspondiente, como al responsable de portería.

Independientemente de la naturaleza y duración, las salidas de los residentes sometidos a control continuado, deberán ser conocidas por el área de atención especializada, que informará de la conveniencia o no de las mismas, si bien, la decisión última y la responsabilidad corresponderán al residente o tutor, en su caso.

Independientemente de su duración, las salidas no interrumpirán la obligación de satisfacer el importe de la estancia en la Residencia durante el citado periodo, según la Ordenanza vigente.

El residente o su tutor, comunicará al Centro con la suficiente antelación la fecha de salida y de retorno.

Las salidas, dentro de las actividades programadas por el Centro, tendrán la autorización del tutor, si el residente está incapacitado.

Cuando sea necesario un desplazamiento fuera del Centro Residencial para realizar una consulta médica o gestión sanitaria programada, el usuario será acompañado por algún familiar, representante legal, o persona de referencia. Si estos no pudieran, será acompañado por personal del Centro. En caso de ingreso hospitalario, será la familia la responsable de su acompañamiento

El control de salidas y entradas se llevará a cabo por la Unidad de recepción, comunicaciones y control, teniendo ésta conocimiento previo de todos los residentes que pueden salir del Centro, bien solos o acompañados.

Artículo 43º.- Visitas

El Centro estima muy conveniente que los Residentes cuenten con el apoyo familiar dentro de la Institución para conseguir una mayor integración de los mismos en la vida del Centro, así como para su propio equilibrio emocional.

Teniendo en cuenta lo anterior, es conveniente que, tanto familiares como amigos de los Residentes, mantengan con ellos el mayor contacto posible.

Por otra parte, para un adecuado funcionamiento del Centro, es preciso respetar los horarios establecidos.

No está permitida la permanencia de los visitantes en los comedores del Centro, durante las horas de las comidas.

Las visitas a los residentes, en las habitaciones o en los espacios comunes de la Residencia, se realizarán de acuerdo a los horarios y condiciones fijados, por el Centro.

El horario de visitas es el establecido por la Residencia y estará expuesto en varios lugares del Centro, para el conocimiento de los visitantes.

Los niños menores de 12 años, deberán permanecer acompañados de personas mayores que se responsabilicen de ellos

Las visitas fuera del horario establecido deberán justificar su necesidad y seguir las indicaciones del personal del Centro.

Las visitas a los residentes sometidos a control sanitario, se ajustarán a las prescripciones facultativas y a las orientaciones del personal sanitario.

CAPÍTULO IX

Artículo 44º.- Derechos del Residente.

1. Al respeto a su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin que pueda ser discriminado por razones de raza, tipo social, sexo, moral, económicas, ideológicas, políticas o sindicales.
2. A la información sobre los servicios a que puede acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso.
3. A la confidencialidad de toda la información relacionada con su situación y con su estancia en instituciones sanitarias públicas y privadas, que colaboren con el sistema público.
4. A que se le dé en términos comprensibles, a él y a sus familiares o allegados, información completa y continuada, verbal y escrita, sobre su estancia en el Centro.
5. A que se les informe, a él y a sus familiares de cualquier cambio significativo en su estado médico-social.

6. A participar en las actividades sociales del Centro y a utilizar todos los servicios que a su disposición tenga.
7. A que se le expida cuando finalice su estancia en el Centro, un informe médico-social, ello a instancia del interesado.
8. A utilizar las vías de reclamación y de propuesta de sugerencias, según lo establecido en el reglamento.

Artículo 45º.- Deberes del residente.

- a) Conocer y cumplir las normas del Reglamento.
- b) Cuidar las instalaciones y colaborar en el mantenimiento de la habitabilidad de la Institución, responsabilizándose de las demás que por culpa o negligencia ocasionare.
- c) Contribuir en la mejora de los servicios del Centro, informando de todas las anomalías que observe.
- d) Facilitar el trabajo del personal.
- e) Favorecer la integración social del Centro dentro de la comunidad.
- f) Utilizar las instalaciones y los servicios del Centro, de forma adecuada.
- g) Pagar puntualmente la cuota mensual establecida en la Ordenanza, siempre dentro del mes vencido.
- h) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento será causa suficiente para la pérdida de la condición de residente.

**CAPÍTULO X
INFORMACIÓN**

Artículo 46º.- Servicio de Información al Usuario

- a) Se proporcionará información sobre el funcionamiento del Centro, a todas aquellas personas que lo soliciten.
- b) Se canalizará el movimiento de los residentes y visitantes, enviándoles a los servicios que soliciten, o en los que estuvieran citados.

**CAPÍTULO XI
SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS**

Artículo 47º.- Situado en el vestíbulo, Pabellón 1, frente a Recepción, se encuentra el buzón de sugerencias, en el que podrá depositar todas aquellas sugerencias, reclamaciones y quejas, que contribuyan a mejorar los diferentes tipos de servicio. También podrán plantearse en las oficinas del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

Todas ellas serán conocidas y atendidas por la Dirección del Centro que informará al Jefe de Servicio del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades y en la medida de lo posible y siempre y cuando sean compatibles con las prescripciones técnicas y facultativas del mismo, se solucionarán.

**CAPÍTULO XII
DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina aprobado por el Pleno de 25 de marzo de 2013 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Ávila, núm. 150, de fecha de 5 de agosto de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días contados desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia."

.- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS (Expte. 706/2015).

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 29 de abril de 2013, números 860 a 1.246 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

b).- MOCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.

El Sr. Presidente anuncia la presentación de una propuesta para la incoación de expediente de concesión de medalla de la Provincia al deportista don Iker Casillas Fernández.

Consta igualmente el registro de entrada de las siguientes mociones presentadas por los portavoces de los grupos políticos: PSOE (2), TC (2) y PP (1) que manifiestan su intención de presentar mociones.

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

b1).- PROPOSICIÓN PARA LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA PROVINCIA A D. IKER CASILLAS FERNÁNDEZ.

El Sr. Presidente, introduce la proposición presentada (R.E. 6964 de 27.05.16) en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deportista Iker Casillas, con orígenes en la localidad abulense de Navalacruz, ostenta el título de mejor portero del mundo en 2008 y 2009. Nació y creció en la localidad madrileña de Móstoles. Orgulloso de sus orígenes mostoleños y abulenses de sus abuelos, el guardameta ha afirmado: 'Me siento 'español, madrileño y abulense'.

Su padre, profesor de profesión, fue el que decidió un buen día llevar a su hijo al Santiago Bernabeu para que realizara una serie de pruebas y parece que el pequeño Casillas convenció a los ojeadores. Debido a su precocidad, Iker pasó por todas las categorías inferiores, alevines, infantiles y juveniles para dar el salto al primer equipo en la temporada 97/98 cuando contaba con tan solo 16 años. El entrenador del Real Madrid por aquel entonces, Jupp Heynckes, sufrió dos bajas, Illgner y Contreras, para el partido de la Champions League que enfrentaba al Real Madrid contra un equipo noruego, e Iker era la mejor baza para estar en el banquillo mientras Santiago Cañizares guardaba la portería blanca.

Su salto al terreno de juego y por lo tanto su debut oficial se produjo tan solo un año después (1999) frente al Athletic en San Mamés y en el año 2000 ganaba su primera liga.

Desarrolló la mayor parte de su carrera deportiva en el Real Madrid, primero en sus categorías inferiores y desde el año 1999 hasta el 2015 en el primer equipo, siendo el segundo jugador de la historia del club con más partidos disputados, sumando un total de 725.

Fue considerado durante un lustro, el mejor portero del mundo por la FIFA y la UEFA, a través de sus galardones XI Mundial FIFA/FIFPro y Equipo del año UEFA. La IFFHS también lo eligió durante cinco años consecutivos mejor guardameta del mundo, de 2008 a 2012. Asimismo, fue incluido ininterrumpidamente entre 2007 y 2012, en la lista final de candidatos al Balón de Oro.

Iker no solo tiene en su palmarés varias Ligas de España, tres Supercopas de España, tres Copas de Europa, dos Supercopas de Europa y dos Copas Intercontinentales, sino que también dos Eurocopas con la 'la Roja' y, por supuesto, un Mundial, el de Sudáfrica.

Iker, quien ha pasado su niñez y adolescencia bajo los palos y ha saboreado entre sus manos el sabor dulce de la victoria y el gusto amargo de la derrota, siempre demostrando una profesionalidad, una madurez increíble, así como una humildad y deportividad que, además de hacerle siempre mantener los pies en la tierra, le convierten en todo un ídolo con quien todos, especialmente los más pequeños, desean identificarse. Comprometido con el mundo en el que vive, el que fuera portero del Real Madrid ha llevado el nombre de Navalacruz y la provincia de Ávila por todo el mundo, y utilizado su imagen para fines benéficos en los que ha ayudado a luchar contra la malaria o aportar su particular granito de arena a proyectos educativos para niños desfavorecidos.

Admirado por su deportividad, Iker también ha entusiasmado con su simpatía, así como por su sencillez y humanidad. Por todo ello y, por supuesto, por su indudable identificación y confesado cariño hacia Navalacruz y Ávila en general, vengo a proponer

PRIMERO: Al amparo de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Concesión de Condecoraciones por la Excma. Diputación Provincial de Ávila, incoar expediente de concesión de la medalla de la provincia en su categoría de oro a D. Iker Casillas Fernández.

SEGUNDO: Designar Instructor del expediente al diputado provincial, Vicepresidente 1º de la Corporación, D. Carlos García González, y secretario del mismo al Jefe del Servicio de Secretaría General D. José Miguel López del Barrio.”

Concluida su exposición, se abre por parte del Sr. Presidente el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Tras manifestar el apoyo de su grupo a la presente proposición, expresa su satisfacción por el hecho de que se recoja la inquietud del alcalde de Navalacruz. Asimismo, ruega se plantee iniciativa análoga a favor del varias veces campeón de Europa y del mundo en la disciplina de patinaje sobre hielo: D. Javier Fernández López.

SR. PRESIDENTE.- Corrige al Sr. Caro en el sentido de que la iniciativa de tramitar expediente para la concesión de esta medalla de la provincia a favor de D. Iker Casillas ha partido de esta Presidencia.

Por lo que se refiere al patinador D. Javier Fernández, en efecto se habló del asunto, aunque no para este momento, sino de cara al futuro.

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).- Esta iniciativa se trató en Junta de Portavoces en unos términos en virtud de los cuales cree debería plantearse conjuntamente por todos los grupos.

SR. PRESIDENTE.- Según lo establecido en el Reglamento de Concesión de Condecoraciones de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, la propuesta de incoación del expediente debe ser formalizada por tres diputados y el Pleno debe refrendarla. Por ello, y en tales condiciones, se trae hoy a esta sesión.

Finalizadas las intervenciones, el Presidente somete a votación la proposición presentada relativa a: "Incoación de expediente de concesión de la medalla de la provincia a don Iker Casillas Fernández".

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: *Al amparo de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Concesión de Condecoraciones por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, incoar expediente de concesión de la medalla de la provincia en su categoría de oro a D. Iker Casillas Fernández.*

SEGUNDO: *Designar Instructor del expediente al diputado provincial, Vicepresidente 1º de la Corporación, D. Carlos García González, y secretario del mismo al Jefe del Servicio de Secretaría General D. José Miguel López del Barrio.*

Finalizado el debate y la votación de este asunto, el Sr. Presidente manifiesta su agradecimiento a la prensa deportiva, en especial a su presidente, por el impulso dado a esta propuesta.

b.2).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. EJERCICIO DE LA ACCION POPULAR EN CASOS DE ROBOS EN EL MEDIO RURAL.

Previamente a la presentación de la moción, el Sr. Caro interviene para manifestar su deseo de que los Plenos de la Diputación sean como siempre e históricamente lo han sido y han conocido los Diputados que ya han repetido mandato, normalizándose su desarrollo y eliminando tensiones; cumpliendo la legislación, pero con la necesaria permisividad formal, entendiéndose que lo verdaderamente importante es la satisfacción de las necesidades de las personas y de nuestros pueblos.

Dicho lo anterior, el Sr. Caro lamenta alguna de las expresiones que se han producido en el desarrollo de la sesión, por considerarlas inapropiadas, y que a su juicio no deberían siquiera reflejarse en el acta. Entiende que, si es necesario, se introduzcan las modificaciones precisas para mejorar el desarrollo de las sesiones del Pleno, pero que por encima de todo prevalezca el objetivo fundamental de lograr satisfacer las necesidades de los hombres y mujeres de la Provincia.

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Caro Adanero, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 6777 de 23.05.16) que se transcribe a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los habitantes de los municipios abulenses conocen de sobra la encomiable labor que desempeñan los agentes de la Guardia Civil desplegados por el medio rural, en el que se han integrado plenamente para prestar ayuda a sus vecinos y dar respuesta a las necesidades de seguridad que surgen en cualquier rincón de la provincia. Tanto es así que, en la mayoría de las encuestas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad aparecen entre las instituciones mejor valoradas por la ciudadanía.

A pesar del sacrificio y esfuerzo de los guardias civiles, reconocidos como merecen por la población, en determinados municipios se están produciendo robos reiterados que, si bien analizados desde el punto de vista estadístico pueden parecer aislados y de poca envergadura, al verse afectadas varias personas, generan en aquellos lugares donde se producen una percepción de inseguridad.

La problemática que se plantea en estos municipios es que, más allá de la denuncia inicial que presentan las víctimas de los robos ante la Guardia Civil, después nadie se persona en los procedimientos derivados de los robos, ya sea por miedo, por carecer de recursos o por falta de apoyo.

En este sentido, como organismo supramunicipal, uno de los servicios que podría prestar la Diputación Provincial a los vecinos de los municipios afectados es buscar la fórmula legal para ejercer la acción popular, personándose en los casos donde existe una reiteración de hechos delictivos. De este modo, la Diputación estaría desde un principio en el procedimiento y podría interesar medidas cautelares contra los supuestos autores, como, por ejemplo, la prisión.

Esta medida podría aplicarse también en las circunstancias relativas a los robos perpetrados en explotaciones agrícolas y ganaderas, toda vez que, aunque puede ser difícil coordinar las actuaciones cuando son varios los municipios afectados, si es la Diputación Provincial la que se persona en todos ellos, sería más factible motivar la condena de los detenidos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Diputación Provincial de Ávila esta PROPOSICIÓN, para que se considere y, en su caso, se adopte el siguiente

ACUERDO

1.- La Diputación Provincial de Ávila, a requerimiento de los Ayuntamientos que así lo estimen oportuno, se compromete a estudiar con sus servicios jurídicos la posibilidad de ejercer la acción popular en casos de oleadas de robos en el medio rural, personándose en las causas abiertas contra los delincuentes que sean detenidos por los Cuerpos de Seguridad como supuestos autores de las mismas.”

A continuación, el Sr. Caro, amplía el contenido de la moción presentada por su grupo tal y como sigue:

“Para defender la oportunidad de la moción que hoy presenta el Grupo Socialista, en primer lugar queremos reconocer públicamente el esfuerzo y dedicación de la Guardia Civil en su función de prevenir la comisión de delitos y de garantizar la seguridad ciudadana de los habitantes del medio rural.

Quienes vivimos en los municipios de esta provincia estamos orgullosos de su labor y muy agradecidos por sus desvelos. Nos sentimos perfectamente protegidos por un Cuerpo tan bien valorado por la ciudadanía.

Sin embargo, últimamente hemos conocido la percepción de inseguridad que se está viviendo en algunos municipios a raíz de los robos en ellos cometidos. Robos que también se registran con relativa frecuencia en explotaciones agrícolas y ganaderas.

Quizás desde el punto de vista estadístico no puede hablarse de oleadas de robos, aunque es lógica la inquietud entre las personas directamente afectadas y entre sus convecinos, que temen ser las próximas víctimas de los delincuentes.

Nos consta que, en la mayoría de los casos, la Guardia Civil logra esclarecer los robos y detener a sus autores.

No obstante, éstos suelen quedar en libertad, en unos casos por la escasa cuantía de lo robado y en otros porque las denuncias que se presentan no siguen luego el trámite procesal que corresponde.

Y aquí es donde el Grupo Socialista entiende que debe actuar la Diputación, buscando una fórmula que permita a la Institución ejercer la acción popular, personándose en los casos donde existe una reiteración de hechos delictivos.

La Diputación estaría así en el procedimiento y podría pedir medidas cautelares contra los supuestos autores, como, por ejemplo, la prisión.

Por eso, tal y como consta en la parte resolutive de nuestra moción, el Grupo Socialista pide a la Diputación que estudie con sus servicios jurídicos la posibilidad de ejercer la acción popular en los robos que se producen en el medio rural, personándose en las causas abiertas contra los delincuentes que sean detenidos por los Cuerpos de Seguridad.”

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Se transcribe su intervención:

“Antes de entrar en el fondo de la cuestión planteada me gustaría hacer una serie de reflexiones al respecto.

Como indica la parte expositiva en la provincia de Ávila se están produciendo robos reiterados en determinados municipios que tienen un modus operandi en muchos casos común que hacen pensar en bandas organizadas que operan en la zona.

Como también indica la moción la Guardia Civil presta un servicio básico y elemental en el medio rural pero da la sensación a nivel provincial y estatal de que existe una falta evidente de medios humanos y materiales para controlar a los amigos de lo ajeno que operan en nuestro país.

Esto sorprende cuando en la prensa podemos leer habitualmente noticias como estas publicadas la semana pasada:

Cesar Strawberry (cantante de Def con Dos): “He tenido un policía tres años vigilando como entraba y salía de mi estudio”. Por 6 tuits y retuit en el que se le acusa de enaltecimiento del terrorismo.

O esta otra: “Multada con la Ley Mordaza por llevar un bolso con la cara de un gato y las siglas ACAB”

Esto responde a una mala política del Ministerio de Interior, en cuanto a las prioridades a la hora de proteger los derechos de TODOS los ciudadanos. Un mal uso de los recursos públicos que pagamos de nuestros impuestos y un uso partidista de las Fuerzas de Seguridad del Estado como se viene demostrando últimamente. Rematado con una Ley de Inseguridad Ciudadana, o Ley Mordaza, que ha sido condenada por diversos organismos oficiales internacionales. Y de aquellos barros estos lodos...

Ya entrando en la moción, creo Sr. Caro que se queda corto en su petición. Ya que haber instado a la subdelegación de gobierno y al ministerio de interior para que se pongan más soluciones al problema de los robos no hubiese estado de menos.

En cuanto a su propuesta, habla de que la Diputación a petición de los Ayuntamientos se presente como acusación popular.

Lo primero no entendemos el porque la Diputación debe esperar al mandato de los municipios ya que se podría personar sin dicha petición.

En otro orden de cosas, y dentro del sistema de garantías judiciales, vemos que ustedes ponen en entredicho, no sin razón, el funcionamiento judicial y ningunean de forma clara y concreta la labor del MINISTERIO FISCAL, lo cual nos parece llamativo viniendo del PSOE. Ya que lo omiten del texto e incluso insinúan que no cumple su función.

Además, el que la Diputación ejerciera la acción popular podría suponer, teniendo en cuenta a la Fiscalía, una doble imposición de gasto a costa del contribuyente... lo cual no es entendible desde el punto de vista de la racionalidad.

Por lo que no podemos apoyar su proposición.”

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).- Tras sumarse a la moción en cuanto al reconocimiento a la labor de la Guardia Civil en la provincia, considera que los Ayuntamientos deben presentarse como acusación particular, no sólo en cuanto a robos o daños en bienes públicos, sino también en aquellos que se produzcan a particulares. Por todo ello, manifiesta que votará a favor de la moción presentada por el grupo del PSOE.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su intervención:

“La seguridad está directamente relacionada con la calidad de vida de los ciudadanos, pues les permite circular y hacer un uso constante de los espacios públicos en un contexto de convivencia solidaria y de respeto. Cierto es que en los municipios donde se producen robos, también se produce inseguridad, por eso creo que sería muy útil y productivo incorporar mejoras técnicas y operativas en beneficio de los Ayuntamientos que así lo requieran.”

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Votará a favor porque la Diputación sí tiene la posibilidad de asesorar y apoyar a los Ayuntamientos.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- La cuestión que plantea la moción es de máxima importancia en el ámbito rural; sin embargo, tal y como se presenta, y dado de que se trata de un asunto de indudable naturaleza jurídica, cree no se deben crear expectativas que luego puedan verse frustradas. Por ello, ha solicitado a la Secretaría un informe en orden a conocer su opinión al respecto. En el mismo, que pone a disposición del resto de los grupos, la vía que propone la moción no parece la adecuada, lo que no obsta para buscar otras que sí lo sean. Por otra parte, la Diputación ya asesora a los municipios en esta materia, y se han mantenido reuniones al respecto con la Subdelegación del Gobierno y Guardia Civil. Sin olvidar el apoyo que, desde hace tiempo, viene desarrollando la Diputación a través de los sucesivos Convenios para la Reparación de las Casas Cuartel de la Guardia Civil, además de otras actuaciones dirigidas al mismo fin.

Por todo ello, y especialmente por no ser viable jurídicamente, su grupo no puede apoyar la presente moción. No obstante, cree se debe abordar este problema desde nuestras posibilidades jurídicas y presupuestarias.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Considera importante la presencia de la Diputación en la acusación para la defensa de nuestros pueblos. Existen muchos casos en los que otras administraciones actúan como acusación popular. Por otra parte, todos estamos de acuerdo en utilizar los medios adecuados para solucionar este grave problema de seguridad.

Refiriéndose al informe jurídico a que ha hecho alusión el portavoz del grupo popular, sostiene que el art. 125 de la Constitución permite la participación ante los tribunales aunque no sea uno el ofendido directamente en el delito.

Lo que se plantea en la moción es que la Diputación "...se comprometa a estudiar con sus servicios jurídicos la posibilidad de ejercer la acción popular en casos de oleadas de robos en el medio rural, personándose en las causas abiertas contra los delincuentes que sean detenidos por los Cuerpos de Seguridad como supuestos autores de las mismas." Por tanto, se trata de comenzar a trabajar en el asunto y lamenta que el grupo del PP no se sume a esta iniciativa.

SR. ARROYO NOGAL (TC).- El Sr. Arroyo puntualiza, que el tono y contenido de su primera intervención básicamente ha pretendido denunciar la falta de medios que existe en el ámbito rural para atajar esta oleada de robos. Considera que hay una mala gestión en la política de seguridad ciudadana que se lleva a cabo desde el Ministerio del Interior.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Reitera que su grupo no va a cuestionar la eficacia de los cuerpos de seguridad en la provincia.

Vuelve a citar el informe jurídico de la Secretaría, del que se desprende un principio que acota el ejercicio de esta acción por parte de las Administraciones Públicas a una tipología de delitos concretos que afectan directamente al interés público en defensa de intereses colectivos o difusos, lo que no es este caso (robos). Por supuesto que le preocupa -como a todos- este problema, sin embargo entiende que la vía para intentar su solución no es la que plantea la moción.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Secretario quien en su intervención lamenta el hecho de que el contenido del informe no haya sido conocido previamente al inicio de la sesión y confirma la conclusión del informe, que viene a determinar que el propósito de la moción no tiene un encaje jurídico viable; confirmando que el informe, con el permiso del Sr. Presidente, será entregado a los Sres. Portavoces para su conocimiento de manera inmediata.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Tras criticar el hecho de que el informe jurídico de la Secretaría General no haya sido conocido por el resto de los grupos de la Corporación, lo que entiende es, cuando menos, una falta de respeto para con los Portavoces de esos grupos y, a su juicio, una utilización partidista de la Secretaría General; ante la constancia del informe aludido, y cuyo contenido desconoce, anuncia la voluntad de su grupo de retirar la moción presentada.

En consecuencia, por el proponente **se retira** la moción presentada por el grupo del PSOE, relativa a: "*Ejercicio de la acción popular en casos de robos en el medio rural.*"

b.3).- MOCIÓN DEL GRUPO TC. PRESENCIA CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN EN ACTOS DE CARÁCTER RELIGIOSO.

El Portavoz del grupo TC, Sr. Arroyo Nogal, presenta la moción de su grupo (R.E. 6.923 de 26.05.16) que se transcribe a continuación.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 define a España como un Estado social y democrático de Derecho en el que, como reza el artículo 16.3, ninguna confesión tendrá carácter estatal. El modelo de organización definido establece un principio de neutralidad de los poderes públicos en materia religiosa que el máximo intérprete de nuestra Norma Fundamental, el Tribunal Constitucional, ha definido como "laicidad positiva" (STC 46/2001, STC 128/2001, STC 154/2002, etc.) por el que ordena al Estado mantener relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

El contenido del término "laicidad positiva", obviamente, no termina ahí. El Tribunal Constitucional matiza que con ese tipo de relación veda cualquier tipo de confusión entre funciones religiosas y estatales (STC 177/1996, 340/1993 y 24/1982). Establece, por tanto, una separación tajante entre Entidades Religiosas y Estado, consecuencia lógica del pluralismo existente y un instrumento de salvaguarda de la independencia e imparcialidad política al respecto.

La Constitución, además, establece el mandato a los poderes públicos para que promuevan las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos que se integran en ellas sean reales y efectivas; removiendo los obstáculos que impidan o dificulten esa plenitud (art. 9.2). El artículo 14 de nuestra Carta Magna contiene una declaración de igualdad, ante la Ley y en la aplicación de la Ley, y la prohibición de discriminación apostillando en concreto, entre otros, la circunstancia religiosa. La confluencia de este artículo con los anteriores citados 9.2 y 16.3 marca las pautas de proceder de los poderes públicos sobre el tema que nos acontece.

Según esta exposición de motivos, el Grupo Provincial Trato Ciudadano entiende que la presencia de cualquier símbolo religioso en las dependencias de la administración y/o la celebración de actos litúrgicos o de carácter religioso promovidos por las instituciones expresan de manera inequívoca una exaltación confesional que viola la neutralidad religiosa a que están obligados constitucionalmente los poderes públicos, principio nuclear imperante en nuestro Ordenamiento. Las administraciones públicas son el símbolo fundamental de la pluralidad política, social, cultural y religiosa de toda la ciudadanía, del que no se puede apropiarse y/o capitalizar ninguna creencia aunque esta sea mayoritaria. Se trata de un puro acto de respeto a nuestra Constitución y a todos los principios que vertebran nuestras normas de convivencia.

Se trata de ser humanos, por encima de resultar sectarios. En el edificio provincial, por ejemplo, figuran al menos una estatua de Teresa de Ávila, una religiosa católica que arrastraba su condición filial judía y que conectó de forma natural con la mística sufi, una forma ejemplar de vida. Nunca pediremos su retirada, ya que antes bien, intentaremos ser consecuentes con su dimensión esencialmente humana.

Por ello y en virtud de la búsqueda de un espacio local moderno, plural y multicultural en el que las reminiscencias históricas excluyentes para sectores de la sociedad queden a un lado, es por lo que este Grupo Provincial presenta esta moción.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial Trato Ciudadano presenta al Pleno esta PROPOSICIÓN para que se considere y se someta a votación para el siguiente

ACUERDO.

- 1. Se procederá a constituir una Comisión Especial donde se abordará la presencia corporativa de la Diputación de Ávila en actividades de carácter religioso, siempre respetando el derecho individual a la libertad de creencia.*
- 2. Se revisarán los convenios firmados con entidades de carácter religiosos para valorar si se basan en la pluralidad política, social, cultural y religiosa de toda la ciudadanía o por contrario en la preponderancia de las mayorías.*
- 3. Se pondrá en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia este acuerdo, así como se les remitirá las sentencias enunciadas en el texto para su conocimiento."*

A continuación, el Sr. Arroyo, amplía el contenido de la moción presentada por su grupo tal y como sigue:

"El Papa Francisco, al que seguro que todos ustedes conocen, lleva defendiendo desde hace tiempo, como demuestra esta noticia la "LAICIDAD DEL ESTADO". (Julio de 2013)

En nuestro ordenamiento jurídico, más concretamente en La Constitución Española de 1978 define a España como un Estado social y democrático de Derecho en el que, como reza el artículo 16.3, ninguna confesión tendrá carácter estatal. El modelo de organización definido establece un principio de neutralidad de los poderes públicos en materia religiosa que el máximo intérprete de nuestra Norma Fundamental, el Tribunal Constitucional, ha definido como "laicidad positiva" (STC 46/2001, STC 128/2001, STC 154/2002, etc.) por el que ordena al Estado mantener relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

El contenido del término "laicidad positiva", obviamente, no termina ahí. El Tribunal Constitucional matiza que con ese tipo de relación veda cualquier tipo de confusión entre funciones religiosas y estatales (STC 177/1996, 340/1993 y 24/1982). Establece, por tanto, una separación tajante entre Entidades Religiosas y Estado, consecuencia lógica del pluralismo existente y un instrumento de salvaguarda de la independencia e imparcialidad política al respecto.

La Constitución, además, establece el mandato a los poderes públicos para que promuevan las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos que se integran en ellas sean reales y efectivas; removiendo los obstáculos que impidan o dificulten esa plenitud (art. 9.2). El artículo 14 de nuestra Carta Magna contiene una declaración de igualdad, ante la Ley y en la aplicación de la Ley, y la prohibición de discriminación apostillando en concreto, entre otros, la circunstancia religiosa. La confluencia de este artículo con los anteriores citados 9.2 y 16.3 marca las pautas de proceder de los poderes públicos sobre el tema que nos acontece.

Según esta exposición de motivos, el Grupo Provincial Trato Ciudadano entiende que la presencia de cualquier símbolo religioso en las dependencias de la administración y/o la celebración de actos litúrgicos o de carácter religioso promovidos por las instituciones expresan de manera inequívoca una exaltación confesional que viola la neutralidad religiosa a que están obligados constitucionalmente los poderes públicos, principio nuclear imperante en nuestro Ordenamiento. Las administraciones públicas son el símbolo fundamental de la pluralidad política, social, cultural y religiosa de toda la ciudadanía, del que no se puede apropiarse y/o capitalizar ninguna creencia aunque esta sea mayoritaria. Se trata de un puro acto de respeto a nuestra Constitución y a todos los principios que vertebran nuestras normas de convivencia.

Por ello y en virtud de la búsqueda de un espacio local moderno, plural y multicultural en el que las reminiscencias históricas excluyentes para sectores de la sociedad queden a un lado:

- Constituir una Comisión Especial donde se abordará la presencia corporativa de la Diputación de Ávila en actividades de carácter religioso, siempre respetando el derecho individual a la libertad de creencia.*
- Revisar los convenios firmados con entidades de carácter religiosos para valorar si se basan en la pluralidad política, social, cultural y religiosa de toda la ciudadanía o por contrario en la preponderancia de las mayorías.*
- Poner en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia este acuerdo, así como se les remitirá las sentencias enunciadas en el texto para su conocimiento."*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's): Ciudadanos se identifica como una formación laica que manifiesta su respeto a las diferentes confesiones religiosas, y como partido constitucional defiende la aconfesionalidad del estado, como proclama nuestra Carta Magna. Por lo tanto, aún estando de acuerdo con el apartado 2º de la parte dispositiva (revisión de Convenios firmados con entidades de carácter religioso) se pronuncia por la abstención en la votación de la moción presentada por TC.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su intervención:

*"El laicismo no es una postura antirreligiosa sino la garantía de un respeto mutuo entre el Estado y la Iglesia basado en la independencia de cada uno y garantizando la no ingerencia de los valores religiosos en las instituciones públicas o la educación
Creo que es necesario garantizar la libertad de conciencia y de prácticas religiosas legítimas pero las creencias particulares deben mantenerse en el ámbito privado y personal."*

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Se pronuncia a favor de la moción que ha presentado el grupo TC.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Se transcribe su intervención:

*"El Partido Socialista entiende que la laicidad, es una seña de identidad, que es consustancial a la soberanía del poder civil, la libertad individual y la democracia.
Aunque España es un país de tradición católica, es evidente, que demandas históricas, como la libertad de conciencia y de cultos, el matrimonio civil y el divorcio, la educación laica y la no imposición de la religión en la enseñanza, son conquistas de una sociedad, que hoy comparte la inmensa mayoría de los ciudadanos.
Por tanto, el Grupo Socialista, no tiene inconveniente en que se aborde la presencia corporativa de la Diputación en las actividades de carácter religioso, o de que se revisen los convenios, y toda la toma de decisiones para comprobar si se basan en la pluralidad política, social, cultural y religiosa."*

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Su grupo entiende que no es el momento de plantear este tipo de debates. La cuestión de la presencia corporativa en actos religiosos no debe tratarse en este pleno, ya que tal participación es mínima, y todos los miembros de la Corporación tienen absoluta libertad para asistir o no a un acto religioso, al que pueda invitarse a título personal en la condición de diputado, ya sean actos religiosos o cualquier otro.

Por otra parte, decir que existen ciertas tradiciones en la provincia de carácter religioso o profano que están profundamente arraigadas.

En lo que se refiere a los convenios formalizados con entidades religiosas, se firman, no en función de la condición de la otra parte, sino que se persigue el bien de los abulenses. En consecuencia, habría que hablar tan sólo de los fines que se pretenden con aquéllos (patrimoniales, asistenciales, sociales, culturales etc.).

Estos son los términos esenciales de esta cuestión, y eso es lo que habrá que trasladar a la opinión pública. Por estas razones, votará en contra de la moción que se debate.

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Contesta a las distintas intervenciones:

En respuesta al grupo de C's: el cumplimiento de la Constitución es fundamental, y en la idea de garantizar una pacífica convivencia en libertad y dado que existen en nuestro país muchas más convicciones religiosas, la neutralidad del Estado en esta materia es fundamental.

A los grupos UPyD, IU y PSOE: agradecerles su voto a favor de la moción.

Al grupo PP: Cree que sí es el momento de abordar esta cuestión. Pone como ejemplos la reciente celebración de Santa Rita, por el rito católico; o la presencia de un crucifijo en la toma de posesión de la Corporación.

Su posición es que el que quiera acuda a este tipo de actos, pero nunca en representación de la Diputación (es decir, de todos los ciudadanos), sino simplemente a título personal. Por tanto, considera que este asunto debería ser tratado en comisión informativa.

No puede obviarse la tradición católica imperante en la Provincia, pero alerta del valor que se quiere atribuir a las tradiciones, considerando que también existen tradiciones que felizmente ya están superadas.

Por lo que se refiere a los convenios, considera que, según la argumentación del grupo popular, no habría inconveniente en revisarlos y por tanto entiende que el grupo Popular no debería tener ningún problema en aceptar esa parte de la moción.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- En respuesta al Sr. Arroyo manifiesta que, por supuesto, la revisión de los convenios en vigor puede hacerse, pero en una informativa, y no traerse a este pleno como moción de claro sesgo ideológico.

En cuanto a la presencia del crucifijo en la sesión constitutiva, su presencia se motiva en el hecho de avalar la jura del cargo de aquéllos que optan por esta fórmula.

En cuanto a la festividad de Santa Rita, dado que se reconoce como festivo laboral, no habrá problema en someter tal cuestión a revisión en la pertinente comisión, si bien anticipa que el grupo Popular mantendrá una postura de claro compromiso en la defensa de nuestras tradiciones.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo Trato Ciudadano.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: diez votos a favor (1 TC, 7 PSOE, 1 UPyD y 1IU), catorce votos en contra (14 PP) y una abstención (1 C's), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la moción presentada por el grupo Trato Ciudadano: “Presencia corporativa de la Diputación en actos de carácter religioso.”

b.4).- MOCIÓN DEL GRUPO TC. POLÍTICAS DE IGUALDAD PARA LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN A CAUSA DE LA ORIENTACIÓN O IDENTIDAD SEXUAL.

El Portavoz del grupo TC, Sr. Arroyo Nogal, presenta la moción de su grupo (R.E. 6.961 de 26.05.16) que se transcribe a continuación.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo se ha celebrado en España el Día contra la Homofobia y la Transfobia (diversexfobia), contra toda discriminación, persecución, agresiones o marginación por motivo de orientación o identidad sexual, y el 28 de junio se celebra el Día del Orgullo a la diversidad sexual, días que fueron reconocidos en España por el Gobierno mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de Junio de 2009.

Nuestro país, pionero en avances legales a nivel nacional con leyes como la Ley del Matrimonio igualitario (Ley 13/2005) o la Ley de Identidad de género (Ley 3/2007), tiene todavía pendiente la traslación de esos avances a todos los niveles autonómicos y municipales, pues el desarrollo de políticas públicas locales y autonómicas a favor de la igualdad del colectivo LGBT son condición necesaria para avanzar hacia una verdadera igualdad social.

Los datos son preocupantes. Los estudios indican que el 81% del alumnado LGTB no se atreve a manifestar su orientación o su identidad en el centro educativo. La investigación “Relaciones afectivas y sexualidad en la adolescencia”, recoge que un 62% de los jóvenes encuestados en los institutos consideran que no se respeta a Lesbianas y Gais en el centro educativo y el estudio “Opiniones sobre la diversidad afectivo sexual” muestra que un 46,84% de los jóvenes han presenciado agresiones por motivo de la orientación o identidad sexual, mientras que un 69,32% de los jóvenes consideran que se trata de manera más injusta en el instituto a Lesbianas, Gais, Transexuales o Bisexuales. Respecto a las agresiones los datos del ministerio del interior y de la Fiscalía del Estado sobre delitos de odio, indican que en los últimos años han aumentado las agresiones a las personas LGTB, y que se cuentan por centenares.

Todo eso se refuerza de manera más intensa en Castilla y León, una comunidad con altas tasas de envejecimiento y de ruralidad que hacen que nuestra comunidad autónoma sea la que tiene el menor número de matrimonios entre personas del mismo sexo por población de todo el Estado, hasta 5 veces menos que Madrid o Cataluña, y en la que todos los estudios indican que las personas LGTB muchas veces se ven forzadas a irse o a ocultarse, evitando el máximo ejercicio de visibilidad social que implica el matrimonio.

La situación de las personas LGBT+ en el ámbito rural de Castilla y León es en ocasiones especialmente dura y requiere una labor de sensibilización, visibilización y fomento del respeto e inclusión de la diversidad, que evite el éxodo hacia las ciudades y hacia otras comunidades autónomas que se percibe en la actualidad con motivo de la diversidad sexual. Es un deber de una administración comprometida con los derechos humanos y la condición de ciudadanía, el de lograr que todo ciudadano, con independencia de su orientación o identidad sexual, sienta que puede vivir y disfrutar de sus derechos sin presiones ni discriminación en cualquier ámbito de esta provincia.

Por todo ello, el Grupo Provincial de Trato Ciudadano presenta al Pleno esta PROPOSICIÓN para que se considere y se someta a votación el siguiente acuerdo:

Solicitar la puesta en marcha de las siguientes políticas de igualdad para luchar contra la homofobia, lesbofobia, transfobia, y bifobia (diversexfobia) a fin de avanzar hacia la igualdad real de las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales, transgénero, intersexuales o cualquier otra forma de diversidad afectivo sexual:

1. La implementación o aprobación y sostenimiento en el tiempo de un Plan de Igualdad Social LGTB+ por parte de la Diputación antes de 2017, contando para su elaboración con la participación del social LGTB+, que tendrá como objetivos promover la igualdad real y efectiva de las personas LGTB+, luchar contra la discriminación y/o casos de homofobia, bifobia y transfobia y visibilizar la diversidad sexual. El Plan de igualdad social LGTB+ deberá recoger:

- a. Políticas de reconocimiento para el colectivo; incluyendo apoyo institucional y políticas de visibilización*
- b. Medidas para garantizar la salud integral de las personas LGTB+.*
- c. Medidas educativas para fomentar la igualdad desde los centros escolares.*
- d. Medidas en el ámbito de la seguridad para garantizar la protección del colectivo LGTB+.*
- e. Medidas en el ámbito de la juventud y de las personas mayores LGTB+.*
- g. Medidas específicas para el colectivo transexual.*
- h. Así como medidas en el ámbito de la cultura.*

2. Reconocer institucionalmente el 17 de Mayo como Día internacional contra la homofobia, transfobia y bifobia y comprometerse a promover e impulsar actividades e iniciativas para concienciar contra esta discriminación durante ese día.

3. De igual modo, se reconocerá institucionalmente el 28 de Junio como Día internacional de reivindicación de la diversidad sexual e igualdad LGTB+, y promoverán actividades e iniciativas para divulgar y celebrar la realidad de la diversidad afectiva y sexual. Asimismo, la Diputación se compromete a colocar la bandera Arcoiris durante ese día en el balcón de la sede principal de la Diputación junto con los colectivos LGTB+ de la provincia.

4. Contemplar dentro de los posibles programas de cooperación internacional los supuestos de lucha por la igualdad social y contra la criminalización de las personas gais, lesbianas y transexuales en aquellos países en los que perdura la criminalización o perviven pese a la igualdad teórica, situaciones estructurales de violencia y discriminación hacia las personas LGTB+.

5. Instar a la Junta de Castilla y León la aprobación de una Ley de Igualdad Social LGBT+, similar a la aprobada en Extremadura en la anterior legislatura, que de encaje legal y solución efectiva en forma de políticas públicas, a las demandas del colectivo LGBT+.

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).- Considera que la sociedad abulense ha avanzado mucho en valores de tolerancia, y la gran mayoría de nuestros vecinos aceptan la existencia de estas diferencias, por lo tanto no cree necesario abordar este asunto.

Por otra parte, cree existen puntos en la moción que se debate que entiende no son competencia de esta Corporación y habrá que revisarlos.

No obstante, su grupo votará a favor de la moción presentada por TC.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su intervención:

“El miedo al rechazo, a la no admisión o integración en un grupo o en una sociedad todavía machista y homófoba hace que tengamos que combatir la homofobia, para la que la educación es fundamental. Creo que es necesario un plan de detección y actuación, dar apoyo a las familias con víctimas de este acoso, así como también es fundamental aportar a los docentes la formación e información requerida para afrontar estas situaciones.

Creo que todos los partidos, debemos aunar fuerzas para lograr la igualdad de derechos y eliminar toda discriminación, en este caso por condición sexual de las personas. Estoy de acuerdo completamente con la moción y votaré a favor.”

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Se pronuncia por votar a favor de la moción presentada.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Se transcribe su intervención:

“Durante los últimos años se han producido avances sustanciales en materia legislativa, muy especialmente con las leyes del matrimonio igualitario y de identidad de género, aprobadas por cierto con un gobierno socialista. Sin embargo, aún estamos muy lejos de conseguir la igualdad real.

La discriminación que sufre el colectivo de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales, todavía es una realidad preocupante en nuestro país.

Desde el PSOE, entendemos que las instituciones locales y provinciales, son fundamentales para combatir los casos que descubren discriminación, por orientación sexual e identidad de género. No en vano, son las instituciones que trabajan más cerca de la ciudadanía, y las que pueden desarrollar planes y programas de detección y seguimiento de la discriminación, que permitan combatirla y atender adecuadamente a las víctimas.

Por tanto, el Grupo socialista siempre estará de acuerdo con cuantas iniciativas contribuyan a avanzar hacia la igualdad real, y a superar de una vez por todas la discriminación que sufren.”

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Tras reiterar los razonamientos expuestos por los demás grupos, en cuanto al posible tratamiento injusto de las diferencias, plantea dos cuestiones como enmienda transaccional a la parte dispositiva de la moción presentada por el grupo TC, que son las siguientes:

1.- La Diputación Provincial de Ávila se adhiere a la Declaración del Consejo de Ministros de 27 de mayo 2016, con motivo de la celebración del Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, que a continuación se transcribe:

“El 26 de junio de 2009 el Consejo de Ministros adoptó un Acuerdo para promover el reconocimiento internacional del 17 de mayo como Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, coincidiendo con la conmemoración de la desclasificación de la homosexualidad como enfermedad mental por la Organización Mundial de la Salud en 1990, de la que se cumplen hoy 25 años. En consecuencia, desde 2010 el Gobierno de España ha venido adoptando una declaración institucional anual coincidiendo con la celebración de este día para manifestar su absoluto compromiso con la erradicación de cualquier forma de discriminación, odio o violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género.

La Constitución Española declara en su artículo 10 que ‘la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social’. Por otro lado, el artículo 14 establece el principio de igualdad y no discriminación, y dispone que ‘Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social’. Asimismo, el artículo 9.2 señala que ‘corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social.’”

2.- Por la Comisión informativa correspondiente, en colaboración con los colectivos afectados, se estudiará la elaboración de un “Plan Provincial contra la discriminación por razones de sexo u orientación sexual.”

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Acepta la transaccional propuesta por el grupo del PP, siempre que en dicha informativa se estudie también el compromiso a colocar, durante el “Día internacional de reivindicación de la diversidad sexual e igualdad”, la bandera Arco iris en el balcón de la sede principal de la Diputación junto con los colectivos LGBT de la provincia.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Sobre la última cuestión planteada por el Sr. Arroyo (hacer ondear la bandera Arco iris), manifiesta que, como el resto de medidas, debe ser una cuestión que se decida en el seno de la Comisión correspondiente.

SR. CARO (PSOE).- Considera que el compromiso de hacer ondear la bandera Arco iris en el mástil de la Diputación es muy relevante, es algo que ya se habría acordado en otras Corporaciones, y entiende que tal compromiso debería anticiparse a las medidas que decida adoptar la Comisión que vaya a constituirse para abordar la elaboración del Plan Provincial.

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Insiste en la necesidad de que esta cuestión quede decidida antes de la fecha que le da significado (28 de junio). Manifiesta aceptar los términos de la transaccional entendiendo que el grupo Popular asume el compromiso de que antes de dicha fecha la Comisión aludida dejará resuelta esta cuestión, que considera muy importante para el colectivo LGBT.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo Trato Ciudadano, en los términos que resultan tras la aceptación de la enmienda transaccional del grupo Popular.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (14 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *La Diputación Provincial de Ávila se adhiere a la Declaración del Consejo de Ministros de 27 de mayo 2016, con motivo de la celebración del Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, que a continuación se transcribe:*

“El 26 de junio de 2009 el Consejo de Ministros adoptó un Acuerdo para promover el reconocimiento internacional del 17 de mayo como Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, coincidiendo con la conmemoración de la desclasificación de la homosexualidad como enfermedad mental por la Organización Mundial de la Salud en 1990, de la que se cumplen hoy 25 años. En consecuencia, desde 2010 el Gobierno de España ha venido adoptando una declaración institucional anual coincidiendo con la celebración de este día para manifestar su absoluto compromiso con la erradicación de cualquier forma de discriminación, odio o violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género. La Constitución Española declara en su artículo 10 que ‘la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social’. Por otro lado, el artículo 14 establece el principio de igualdad y no discriminación, y dispone que ‘Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social’. Asimismo, el artículo 9.2 señala que ‘corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social.’”

SEGUNDO: *Por la Comisión informativa correspondiente, en colaboración con los colectivos afectados, se estudiará la elaboración de un “Plan Provincial contra la discriminación por razones de sexo u orientación sexual.”*

(1) Finalizada la votación de la presente moción, se ausenta de la sesión el Diputado D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor (PSOE), no volviéndose a incorporar a la misma.

b.5).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. ACTUACIONES PARA LA ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE “PROCESIONARIA” EN LA PROVINCIA DE ÁVILA.

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Caro Adanero, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 6962 de 26.05.16) que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La abundante presencia de la oruga conocida popularmente como procesionaria afecta ya a varias zonas de pinares de la provincia, circunstancia a la que han contribuido las suaves temperaturas del invierno derivadas del cambio climático.

Esta plaga no suele matar los pinos pero conlleva riesgos medioambientales, económicos y de salud pública. Así, reduce el crecimiento de la masa forestal y, en consecuencia, la debilita frente a otros patógenos. Junto a ello, también se ve afectado el desarrollo socioeconómico de las áreas afectadas en lo relativo a la producción de pino piñonero u otros aprovechamientos forestales. Además, la procesionaria puede causar daños a las personas, provocando urticarias y alergias, y a los animales, lo que ha motivado ya numerosas quejas ciudadanas.

Dichos riesgos pueden combatirse mediante instrumentos de control que ocasionen el menor impacto posible sobre el medio y las personas.

Entre las posibles soluciones, se encuentra el uso de cajas nido para aves insectívoras, como fórmula de control biológico. También un tratamiento preventivo experimental mediante técnicas de endoterapia, una técnica alternativa que consiste en la inyección en el sistema vascular de la planta de productos fitosanitarios inocuos para el pino y para las personas.

Sea como fuere es esencial la coordinación entre instituciones para implantar los tratamientos que resulten más eficaces y combatir con eficiencia una plaga que afecta a varias zonas de la provincia.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Diputación Provincial de Ávila esta PROPOSICIÓN, para que se considere y, en su caso, se adopte el siguiente

ACUERDO

1.- La Diputación Provincial de Ávila insta a la Junta de Castilla y León, como Administración competente, a realizar, de manera urgente, un estudio sobre la presencia de la procesionaria y sus consecuencias en la provincia de Ávila, que determine además los tratamientos de erradicación, control y prevención necesarios para evitar los riesgos de salud pública, económicos y medioambientales que puedan ocasionarse.

2.- La Diputación Provincial de Ávila ofrece a la Junta de Castilla y León la imprescindible coordinación de esfuerzos y recursos para agilizar la elaboración de dicho estudio y, si procede, promover una campaña de información en aras a erradicar este problema, todo ello a través de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, que velará por el seguimiento y cumplimiento de este acuerdo.

A continuación, el Sr. Caro, amplía el contenido de la moción presentada por su grupo tal y como sigue:

"La procesionaria es una de las plagas más importante de los pinares de nuestra provincia.

De todos es conocido que los nidos los hacen en los pinos principalmente, ya que también habitan en otras especies de árboles. Y es en estos pinos donde se alimentan de agujas y brotes.

A su paso dejan un panorama desolador de pinos esqueléticos y enfermos, a pesar de que el impacto visual es muy dramático, muchos de estos árboles vuelven a brotar incluso con mayor fuerza.

A excepción de los más jóvenes y en los primeros años de siembra y a los pinos más vulnerables.

La procesionaria siempre a habitado en nuestra provincia y dependiendo su población de la climatología. Si los meses de Enero y Febrero son fríos dificultan sus desarrollo, pero si estos meses son benévolos, comienzan a eclosionar con mucha facilidad provocando las plagas.

El cambio climático es una realidad, y la falta de bajas temperatura los primeros meses del año, esta provocando un desequilibrio con un aumento muy importante las mariposas en nuestros pinares.

Las oruga PROVOCA URTICARIA, al 12 % de la población que viven en los pueblos y el 4 % de las ciudades. (Según se desprende de una de los revistas más importante en Dermatología "Contac Dermatitis"). Pero también se extiende al ganado y a las mascotas.

Muchas veces en el ganado se confunde su sintomatología con la lengua Azul, y pasándose al sacrificio. Y en algunas mascotas mueren.

El tratamiento de la procesionaria, complejo, tanto por la normativa Europea y Nacional siendo muy restrictivas en los métodos (prohibición de tratamientos de fumigación aéreos) como los productos fitosanitarios a utilizar.

Pero si existen tratamiento, desde tierra, para poder acometer esta desinfección y urgen donde su presencia este ubicada en viviendas, parques públicos, colegios, centro de salud etc."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Se transcribe su intervención:

"Sr. Caro voy a ser muy breve, este portavoz ya instó al equipo de gobierno a buscar una solución a la plaga de procesionaria que sufrimos en nuestra Provincia e incluso en la capital, véase el Centro Médico Ávila Rural. sin embargo, su propuesta nos parece un poco descafeinada ya que no entra en el fondo de la cuestión: la gestión forestal del la Junta de Castilla y León. No obstante, y dado que es un tema que urge, le anuncio el voto a favor de su propuesta."

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).- La plaga de procesionaria es un problema para la riqueza natural de nuestra Provincia. Es un problema evidente y que requiere del mayor esfuerzo por parte de las Administraciones Públicas para solucionarlo. Por ello el grupo Ciudadanos anuncia su voto a favor de la moción.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su intervención:

"El pasado otoño e invierno han sido inusualmente cálidos y sin apenas precipitaciones ni heladas lo que ha propiciado que el desarrollo de la procesionaria sea más rápido de lo habitual y sin apenas mortalidad. La vista de nuestros pinares, con pinos fuertemente defoliados y con apariencia de secos, es alarmante pero no suele ser mortal para ellos. El mayor peligro es en zonas recreativas, parques y jardines, no solo estéticamente, sino por la urticaria que produce los pelos de las orugas, sobretodo a personas alérgicas.

Desde hace dos años, la administración del estado prohibió de forma genérica la fumigación con medios aéreos y tampoco aconseja la utilización de trampas con feromonas.

Por estas razones considero que la realización de este estudio sería beneficioso para nuestros pinares y para evitar posibles riesgos de salud pública, económicos y medioambientales."

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Este tema no es novedoso, ya ha sido tratado con anterioridad; dicho lo cual se pronuncia a favor de la moción presentada por el grupo del PSOE.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Los ciudadanos de esta provincia conocen el problema. El bosque, en la actualidad, tiene un aprovechamiento que trasciende el valor exclusivamente vinculado al aprovechamiento de la madera, destacando el valor medioambiental y paisajístico que le resulta inherente; por lo tanto, pide que cualquier solución que se pueda plantear tenga las todas garantías sanitarias, para la población, los acuíferos etc.

Apunta, por último, a que una mayoría de las fincas arboladas son de propiedad privada (la pública no sobrepasa el 50%), por ello, también se deberá contemplar la actuación en este ámbito.

Manifiesta por último su apoyo a la moción presentada, puntualizando que la cuestión de fondo que plantea la moción se tratará debidamente en la Comisión informativa correspondiente.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Manifiesta el agradecimiento a todos los Portavoces por el apoyo mostrado a la moción presentada.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los Diputados presentes en la votación (14 PP, 6 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *La Diputación Provincial de Ávila insta a la Junta de Castilla y León, como Administración competente, a realizar, de manera urgente, un estudio sobre la presencia de la procesionaria y sus consecuencias en la provincia de Ávila, que determine además los tratamientos de erradicación, control y prevención necesarios para evitar los riesgos de salud pública, económicos y medioambientales que puedan ocasionarse.*

SEGUNDO: *La Diputación Provincial de Ávila ofrece a la Junta de Castilla y León la imprescindible coordinación de esfuerzos y recursos para agilizar la elaboración de dicho estudio y, si procede, promover una campaña de información en aras a erradicar este problema, todo ello a través de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, que velará por el seguimiento y cumplimiento de este acuerdo.*

b.6).- MOCIÓN DEL GRUPO PP. COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE ABOGADOS DE ÁVILA PARA GARANTIZAR LA DEFENSA JUDICIAL EFECTIVA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA MENORES DE 1.000 HABITANTES.

El Portavoz del grupo del PP, Sr. Martín Martín, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 6.963 de 26.05.16) en los siguientes términos:

“I.- El artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial establece que la representación y defensa de las Entidades Locales corresponde a los Letrados que sirvan en los Servicios Jurídicos de dichas Administraciones Públicas, salvo que se designe abogado colegiado que las represente y defienda.

II.- Los Municipios de la Provincia de Ávila son, en su mayoría, de pequeño tamaño y con escasos recursos económicos por lo que no cuentan con Letrados propios para la representación y defensa en juicio, ni en muchas ocasiones disponen de medios económicos para designar abogado colegiado.

Ello puede acabar generando situaciones de menoscabo en la defensa de los intereses y derechos de los Ayuntamientos y por ende, de los vecinos de esos municipios.

III.- El Art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente a los de menor capacidad de gestión.

IV.- En base a todo lo anterior, esta Diputación considera suficientemente justificado desde el punto de vista jurídico y plenamente justificado desde el punto de vista del apoyo y asistencia a los pequeños municipios la articulación de fórmulas que permitan garantizar la adecuada defensa jurídica de los Ayuntamientos de nuestra provincia.

Y por ello, proponemos la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que por la Diputación Provincial de Ávila se promuevan fórmulas de colaboración con el Colegio de Abogados de Ávila para garantizar la defensa judicial efectiva de las Entidades Locales de la Provincia menores de 1.000 habitantes.

Esa asistencia jurídica tendría por objeto únicamente los procedimientos judiciales en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo, civil y social.

SEGUNDO.- Que esa asistencia se promueva en términos de equidad para todos los municipios de la provincia y para todos los letrados colegiados.

TERCERO.- Que estas medidas entren en vigor a partir del 1 de enero de 2017, previa firma de los documentos y habilitación de las partidas presupuestarias correspondientes.”

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL.- Se transcribe su primera intervención:

“Cuando alguien me pregunta cuál considero que debe ser la labor de las Diputaciones Provinciales mi respuesta es clara y concisa sobre cuál debe ser la fundamental: el asesoramiento técnico a los municipios que por su entidad no puedan afrontar determinadas competencias.

El ordenamiento jurídico es claro en este aspecto, atribuye a las Diputaciones competencias para prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad de gestión. La gran mayoría de nuestros pueblos.

Entrando en sus propuestas, me surge la duda si dentro de esas competencias que tiene la Diputación, los propios servicios jurídicos de la casa no pudieran acometer dicha tarea. Más cuando estamos a tiempo de modificar la RPT para cubrir dicha eventualidad de una forma satisfactoria y probablemente más económica que la vía privada.

Con ello garantizaríamos la equidad para todos los municipios de la provincia en el servicio que defienden en el punto dos y evitaríamos malos tragos y problemas en la designación de abogados que no sean de la confianza de los beneficiarios de la prestación.

En virtud de lo anterior pediría que por parte del Secretario se haga un pronunciamiento sobre si es factible abordar la cuestión que plantea la moción por medios propios de la Diputación, y en caso de que así fuera, el servicio que promueve la moción sea prestado desde la Diputación con sus propios recursos.

Por ello mi voto será contrario a la moción y pido reconsideren la propuesta de asumir dichos trabajos con personal propio de la Diputación previo estudio jurídico y económico.”

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).- Manifiesta su apoyo a la moción.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su intervención:

“Algunas de las funciones fundamentales que tiene la Diputación son colaborar en la gestión de la actividad municipal, gestionar los intereses económico-administrativos de las provincias y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Creo que esta función que se está realizando es apropiada y lo que podemos hacer es reforzarla para seguir manteniendo este servicio público.”

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Manifiesta que ya hace tiempo planteó la necesidad de acometer una ampliación de los servicios jurídicos de la casa en apoyo de los Ayuntamientos. Por tanto, votará a favor de la moción que se debate.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Se transcribe su intervención:

“El Partido Socialista, ya anticipa el voto en contra de esta propuesta.

1º Es una falta de respeto al servicio de asesoramiento a los Ayuntamientos. Un servicio llevado a cabo por grandes profesionales, y muy apreciado por los alcaldes. Este es un servicio público y esta es una forma de privatizarlo.

2º Es inaudito que sea un servicio por el cual, el que pleitea con Ayuntamientos, le salga gratis al alcalde, por que lo pagan los ciudadanos.

3º Generaríamos una competencia desleal con el resto de profesionales de la abogacía.

4º Se puede utilizar este servicio en muchos casos para machacar a la Oposición.

5º Este es un servicio público y esta es una forma de privatizarlo.

Y por ultimo, el Partido Socialista, nunca votara a favor de un sistema, donde un Alcalde vayan en contra de los derechos de los trabajadores en la jurisdicción social.

Y dicho esto, lo que la Diputación tiene que hacer cuando un alcalde tiene un problema es lo que se esta haciendo, asesorarle y buscar la solución más coherente.”

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Quiere dejar claro que esta moción va más allá de la función de simple asesoramiento a los municipios, se trataría también de la representación de aquéllos en procedimientos judiciales.

No hay privatización alguna, pues se trataría de firmar un convenio con el Colegio de Abogados. Por otra parte, niega rotundamente que se pretenda, como sostiene el portavoz del PSOE, “machacar a la oposición”.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PP.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: quince votos a favor (14 PP, 1 C's), nueve votos en contra (6 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 TC), y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Que por la Diputación Provincial de Ávila se promuevan fórmulas de colaboración con el Colegio de Abogados de Ávila para garantizar la defensa judicial efectiva de las Entidades Locales de la Provincia menores de 1.000 habitantes.*

Esa asistencia jurídica tendría por objeto únicamente los procedimientos judiciales en los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo, civil y social.

SEGUNDO: *Que esa asistencia se promueva en términos de equidad para todos los municipios de la provincia y para todos los letrados colegiados.*

TERCERO: *Que estas medidas entren en vigor a partir del 1 de enero de 2017, previa firma de los documentos y habilitación de las partidas presupuestarias correspondientes.*

C).- RUEGOS Y PREGUNTAS:

c1).- Sr. ARROYO NOGAL (TC):

“En el anterior pleno solicite un informe sobre la validez jurídica de los pliegos e informes preceptivos de los técnicos contratados por esta administración y que se encuentran en la actualidad según reconoce el equipo de gobierno contratados de forma “irregular. ¿En qué situación se encuentra dicho informe?”

Dado el tenor de la pregunta, el Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, quien interviene para manifestar la necesidad de resolver una cuestión preliminar, que queda resuelta en la propia sesión al precisarse que el informe debe aclarar la validez de los informes y pliegos (documentos técnicos), elaborados por el personal contratado laboral cuyos contratos temporales se entiendan “en fraude de ley.” El Sr. Secretario anuncia al Sr. Arroyo la inminencia en la presentación del informe requerido.

c2).- Sr. ARROYO NOGAL (TC):

“En el anterior Pleno, tratamos el asunto de software libre y la política de Diputación sobre el mismo. Igualmente se trató el Reglamento de Transparencia en el que se hablaba de la posibilidad de reutilización de la información pública. Pues es hora de ponerse la pilas pues la documentación enviada a los diputados no puede ser tratada ni reutilizada por los mismo por ser documentación escaneada... lo cual supone lo ya comentado, malos escaneados como en la segunda moción del PSOE que falta información, etc... y un trabajo extra innecesario para nuestros trabajadores. Solicitamos que se utilice otro sistema abierto, libre y que permita la reutilización de los documentos.”

SR. PRESIDENTE: Toma nota del ruego.

c3).- Sr. ARROYO NOGAL (TC):

“La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León ha publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) del pasado jueves, 26 de mayo de 2016, una Resolución por la que somete al trámite de información pública la revocación de las Órdenes por las que se iniciaban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de dos espacios abulenses, el Pinar de Hoyocasero y las Sierras de La Paramera y Serrota, ambos incluidos desde 1991 (25 años) en el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León. Ante esta decisión tan preocupante que puede ahora entregar esos dos espacios a su desprotección, rogamos que esta Diputación Provincial se interese por lo sucedido, presente las oportunas alegaciones y arranque el compromiso urgente de la Junta de Castilla y León para que se vuelva a iniciar sin demora alguna la tramitación de Declaración de estos dos Espacios Naturales y que se culmine la misma en el plazo razonable de dos años, pues llevamos más de 25 años de retraso injustificado.”

Sr. PRESIDENTE: Toma nota del ruego, informando al Sr. Arroyo que el equipo de gobierno se ha puesto en contacto con la Dirección General de Medio Natural y animándole a que, si quiere hacer aportaciones sobre el particular, las ponga en conocimiento del equipo de gobierno. Manifiesta que se está actuando a iniciativa del Diputado Javier González, concejal de Hoyocasero.

c4).- Sr. ARROYO NOGAL (TC):

“En base a los informes de intervención sobre el número de horas extraordinarias que realizan los trabajadores de esta casa y, en vista, que desde el Diputado de área no se toma ninguna medida. Insto a la toma URGENTE de medidas o tendremos que iniciar medidas contundentes para acabar con la vulneración continuada de la legislación laboral que se hace en este centro de trabajo.”

Sr. PRESIDENTE: Toma nota del ruego

c5).- Sr. CARO ADANERO (PSOE): Solicita que a través del sistema Gestiona, los grupos políticos pudieran tener acceso al Registro de Entrada y Salida de la Diputación Provincial, así como al libro de Decretos de Presidencia.

SR. PRESIDENTE: Toma nota del ruego

c6).- SR. APARICIO CUELLAR (PSOE): Advierte del problema del transporte público, por falta de servicio o insuficiencia del mismo, en muchos pueblos de la provincia y en especial en el Alto Tiétar. El Sr. Aparicio reflexiona sobre el hecho de que desde la Diputación se subvencione el uso de las autopistas de peaje, existiendo tales carencias en materia de transporte público en la Provincia. Dicho lo anterior, el Sr. Aparicio pregunta si la Diputación tiene algún plan para incentivar el uso del transporte público o para mejorar la oferta del mismo.

Toma nota y le anima a que haga un estudio sobre el transporte público en el Valle del Tiétar y en la Provincia en general, y que a la vista de los datos que aporte ese trabajo, indique los recortes que proceda hacer en el presupuesto del ejercicio 2017 que permita destinar recursos económicos a la solución del problema que plantea. El Sr. Presidente también señala que la competencia en materia de transporte corresponde a la Junta de Castilla y León y que en la actualidad se está paliando el problema con la implantación del modelo de "transporte a la demanda".

RELACIÓN DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

(Expte. 2101/2015) (A fecha 23 de mayo de 2016)

Por último, y según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 23 de mayo de 2016 (periodo 25/04/16 a 23/05/16), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

2016

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Lugar
17	Rosario	Española	08/05/2016	72	Zaragoza
18	Marina Candelaria	Española	12/05/2016	51	Santa Cruz de Tenerife

RELACIÓN DE MENORES HUERFANOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (9)

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las catorce horas y veinte minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,
(Documento firmado electrónicamente al margen)